



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Martes 17 de agosto de 1954

Núm. 229

### SUMARIO

PAGINA	PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Orden de 30 de julio de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al Teniente de complemento don Manuel García Novas; Brigadas de complemento don Melchor Moratilla Villanía y don Julián Angulo Poyatos, y Sargento de complemento don Angel de la Calle del Río ... ..	5674
Otra de 30 de julio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar, por fallecimiento, el Sargento de complemento de Infantería don Cipriano Soto Zabalza ... ..	5675
Otra de 30 de julio de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Capitán de Infantería don Ismael Vicente Barrios; Brigada de Infantería don Pablo Corbella Pintado, y al Sargento de Ingenieros don Jaime Cladera Roca; al Teniente de complemento don Manuel Roca Ferreira Regueiro, y a los Brigadas de complemento don Alfredo González Rodríguez, don Guillermo Hernández Salguero, don Fernando Blanco Pérez y don Victoriano Martín Díaz ... ..	5675
Otra de 5 de agosto de 1954 por la que se clasifica en primera categoría al Sargento de complemento de Infantería don Antonio Ferrer Noguera ... ..	5675
Otra de 5 de agosto de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Ingenieros don Luis de Tena Delgado; Brigada de Ingenieros don Juan Sánchez Benito; Teniente de complemento de Artillería don Francisco Sánchez Mingorance; Sargento de complemento de Infantería don Saturnino Domínguez Fernández y Sargento de complemento de Artillería don Juan González Álvarez ... ..	5675
Otra de 5 de agosto de 1954 por la que se adjudican con carácter definitivo las vacantes de Ordenanza del Banco de España que se indican al Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Casanova Braza; Sargento de Artillería don Francisco Jiménez Varó; Sargento de Infantería don Pedro Estebáñez de la Parte y Sargento de Infantería don Felipe Blasco Baquedano ... ..	5676
Otra de 5 de agosto de 1954 por la que pasa a la situación de «Reemplazo voluntario» el personal que se cita. ... ..	5676
Otra de 5 de agosto de 1954 por la que pasa a la situación de «Expectación de destino» el Brigada de complemento de Infantería don Adrián Velasco Arribas ... ..	5676
Otra de 5 de agosto de 1954 por la que causa baja en la Agrupación temporal Militar para Servicios civiles el Brigada de Complemento de Infantería don Angel Márquez Bravo ... ..	5676
Otra de 5 de agosto de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma ... ..	5676
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Orden de 16 de junio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y seis penados ... ..	5677
Otra de 3 de agosto de 1954 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita ... ..	5677
Otra de 3 de agosto de 1954 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita ... ..	5677
Otra de 5 de mayo de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintiséis penados ... ..	5677
Otra de 31 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Alberich Sarmiento, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio ... ..	5677
Otra de 2 de agosto de 1954 por la que se nombra Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a doña María Luisa Baldasano y de Padura, excedente voluntaria, que tiene solicitado el reintegro al servicio activo ... ..	5678
Otra de 2 de agosto de 1954 por la que se promueve a don Bernardo Gómez Rodríguez a plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio ... ..	5678
Otra de 6 de agosto de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Antonio García Abejón, aspirante núm. 43 ... ..	5678
Otra de 6 de agosto de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Pedro Ubeda Smith, aspirante núm. 41 ... ..	5678
Otra de 6 de agosto de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Antonio Moreno Uceda, aspirante núm. 40 ... ..	5678
Otra de 6 de agosto de 1954 por la que se reintegra al servicio activo a doña María Luisa Cabre Raxach, Auxiliar de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria ... ..	5678
Otra de 6 de agosto de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña María del Carmen López Bañón, aspirante núm. 38 ... ..	5678
Otra de 6 de agosto de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Rafael Tatay Inguix, aspirante núm. 39 ... ..	5678
Otra de 7 de agosto de 1954 por la que se jubila al Agente Judicial segundo don Antonio Nuñez García ... ..	5678
Otra de 9 de agosto de 1954 por la que se nombra a don Antonio Ramos Gavilán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán ... ..	5679

	PAGINA
<i>Orden de 9 de agosto de 1954 por la que se nombra a don Juan Fermín Priado Arditto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viana del Bollo</i> .....	5679
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Orden de 19 de junio de 1954 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación denominada «Hospita' de Pobres y Enfermos» en Poble de Lillet (Barcelona)</i> .....	5679
<i>Otra de 10 de julio de 1954 por la que se clasifica como de beneficencia particular la instituida por don Bonifacio Doz, en Tarazona (Zaragoza)</i> .....	5679
<i>Otra de 17 de julio de 1954 por la que se clasifica como Fundación benéfico particular a instituida por don Juan Carrasco de Ayala en Sevilla</i> .....	5680
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
<i>Orden de 31 de julio de 1954 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de julio.</i>	5681
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Orden de 15 de julio de 1954 por la que se aceptan los terrenos que ofrece el Excmo. Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) para construir sobre los mismos las viviendas del Profesorado laboral de la localidad</i> .....	5681
<i>Otra de 21 de julio de 1954 por la que se clasifica provisionalmente la Fundación «Becas Misioneras», de Pamplona</i> .....	5681
<i>Otra de 26 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Juan de los Panetes (Zaragoza) monumento nacional, importante pesetas 108.297,26</i> .....	5682
<i>Otra de 26 de julio de 1954 por la que se aprueban obras urgentes en las torres del Oeste, en Catoria (Pontevedra), monumento nacional importante 10.000 pesetas.</i>	5683
<i>Otra de 26 de julio de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado», de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna</i> .....	5683
<i>Otra de 1 de agosto de 1954 por la que se nombran, en virtud de oposición, Oficiales de Administración de primera clase de este Ministerio a los señores que se indican a continuación</i> .....	5683
<i>Continuación a la Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se ascienden a la octava categoría y sueldo anual de 11.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan</i> .....	5684

**MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE TRABAJO**

*Orden de 31 de julio de 1954, conjunta de ambos Departamentos, sobre cotización de las empresas hulleras a las Mutualidades Laborales* .....

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*Orden de 20 de julio de 1954 por la que se dictan normas sobre distribución de cemento Portland* .....

*Otra de 23 de julio de 1954 por la que se dictan normas sobre los suministros de carbón con destino a Establecimientos y Servicios de carácter militar* .....

*Otra de 14 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilar» número 7.293, de la provincia de Cáceres* .....

*Otra de 14 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Apaolaza», número 12.230, de la provincia de Vizcaya* .....

*Otra de 13 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de segunda clase don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera* .....

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaria.—**Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo, formado en 1 de abril de 1954 .....

**HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Moplios. (Sección de Loterías).—**Autorizando al señor Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María del Rosario, de la parroquia de Santiago Apóstol, de Málaga, para celebrar una rifa con carácter particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre .....

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan .....

**EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—**Convocando a oposición la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado», de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna. ....

**TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—**Resolución relativa a salarios y emolumentos de los obreros resneros .....

**Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.—**Rectificación al anuncio por el que se convocaba oposición para cubrir diez plazas, más las vacantes que puedan producirse hasta la resolución de la oposición, de Auxiliares administrativos de segunda clase .....

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al Teniente de complemento don Manuel García Novas; Brigadas de complemento, don Melchor Moratilla Villanúa, y don Julián Angulo Poyatos, y Sargento de complemento don Angel de la Calle del Río.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se men-

cionan a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento, de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Teniente de complemento de Artillería, don Manuel García Novas, en situación de «Colocado», en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Administración de Pontevedra, por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la localidad de Fraguas-Cerdeiras (Pontevedra).

Brigada de complemento de Infantería, don Melchor Moratilla Villanúa en situación de «Colocado» en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tamarite de Litera (Huesca) por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad.

Brigada de complemento de La Legión, don Julián Angulo Poyatos, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Administración Principal de Badajoz, por Orden de 4 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 129), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada capital.

Sargento de complemento de Infantería don Angel de la Calle del Río, en situación de «Colocado» en la Fábrica Nacional de Armas de Palencia, por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la referida plaza.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar, por fallecimiento, el Sargento de complemento de Infantería don Cipriano Soto Zabalza.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, por fallecimiento, el Sargento de complemento de Infantería don Cioriano Soto Zabalza, a la que pertenecía en la situación de «Colocado», en el Ayuntamiento de Andoain (Guipúzcoa), según Orden de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.

#### CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Capitán de Infantería don Ismael Vicente Barrios; Brigada de Infantería don Pablo Corbella Pintado, Sargento de Ingenieros don Jaime Cladera Roca y al Teniente de complemento don Manuel Ferreiro Regueiro. Brigada de complemento don Alfredo González Rodríguez, brigada de complemento don Guillermo Hernández Salguero, Brigada de complemento don Fernando Blanco Pérez y Brigada de complemento don Victoriano Martín Díaz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que al Capitán de la Escala Auxiliar de Infantería, don Ismael Vicente Barrios, con destino en el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 24 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Tesorero-Recaudador de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cobo del Vino (Zamora), donde fija su residencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de Infantería don Pablo Corbella Pintado, con destino en el Regimiento Inmemorial núm. 1, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 7 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de «Portero de Servicio» del Hotel Plaza, con domicilio en Madrid, plaza de España, núm. 8, en cuya localidad fija su residencia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Sargento de Ingenieros don Jaime Clavera Roca, con destino en el Grupo de Ingenieros Mixto núm. 1, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 149), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado»

que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente productor para las Islas Baleares, en la Compañía Anónima de Seguros «La Equitativa Nacional», con domicilio social en Madrid, Alcalá, 63. Este Suboficial fija su residencia en Santa Margarita (Baleares), clasificándose su destino como de segunda clase.

El Capitán y Suboficiales anteriormente mencionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Teniente de complemento de Infantería don Manuel Ferreiro Regueiro, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa «Benito Otazua», de explotaciones forestales y travesías para ferrocarriles, con domicilio social en Bilbao calle Comandante Valverde, núm. 2, en cuya localidad fija su residencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de complemento de Ingenieros don Alfredo González Rodríguez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Conserje del Colegio Hermanos Maristas del Sagrado Corazón con domicilio en la calle Olcinellas, núm. 6, fijando su residencia en Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Brigada de complemento de Artillería don Guillermo Hernández Salguero, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de Almacén en la Empresa de Curtido J. Vázquez, con domicilio social en Zaragoza, plaza de San Pedro Nolasco, número 1, en cuya localidad fija su residencia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Brigada de complemento de Artillería don Fernando Blanco Pérez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Encargado de la explotación agrícola y ganadera en la finca propiedad de don Juan Ramírez, denominada «Masía del Carril», sita en el término de Lirio (Valencia), en cuya localidad fija su residencia. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Que el Brigada de complemento de Caballería don Victoriano Martín Díez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Cobrador en la Industria de don Ramón Córdoba Cano, con domicilio social en Larache, calle 17 de Julio, número 3, en cuya localidad fija su residencia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal para los cargos que se indican de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.

#### CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que se clasifica en primera categoría al Sargento de complemento de Infantería don Antonio Ferrer Noguera.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y artículo quinto de la Orden de esta Presidencia del día 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), queda clasificado para ocupar destinos de primera clase, especificados en el artículo sexto de la citada Ley, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, el Sargento de complemento de Infantería don Antonio Ferrer Noguera, en situación de «Reemplazo voluntario» en la misma, con residencia en Ibiza (Baleares).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1954.

#### CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Ingenieros don Luis de Tena Delgado, Brigada de Ingenieros don Juan Sánchez Benito, Teniente de complemento de Artillería don Francisco Sánchez Mingorance, Sargento de complemento de Infantería don Saturnino Domínguez Fernández y Sargento de complemento de Artillería don Juan González Álvarez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

a) Que el Brigada de Ingenieros don Luis de Tena Delgado, con destino en el Regimiento de Transmisiones del Ejército, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles, y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 3 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 315), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Guardia encargado en la finca propiedad de don Jose Pérez Fernández, sita en Santa Marta de Bavio (La Coruña), fijando su residencia en Betanzos (La Coruña). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

b) Que el Brigada de Ingenieros don Juan Sánchez Benito, con destino en la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 20 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220), ingrese en dicha Agrupación, en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de Contabilidad en la Casa Comercial propiedad de don Jacinto Torrego, con domicilio en Madrid, calle Fuencarral, núm. 35, en cuya plaza fija su residencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Los Suboficiales anteriormente mencionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

c) Que el Teniente de complemento de Artillería don Francisco Sánchez Mingorance, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles en la situación de «Reemplazo voluntario»,

pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Inspector en la Empresa Carrión de Autobuses Urbanos de Valladolid, con domicilio en dicha capital, calle Recoletos, num. 5, donde fija su residencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

d) Que el Sargento de complemento de Infantería don Saturnino Domínguez Fernández, perteneciente a la Agrupación temporal Militar para Servicios civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Vigilante de Labor en la finca «El Espadañal», del término de Naval Moral de la Mata (Cáceres), propiedad de doña María García de la Infanta. Dicho Suboficial fija su residencia en la plaza anteriormente mencionada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

e) Que el Sargento de complemento de Artillería don Juan González Álvarez, perteneciente a la Agrupación temporal Militar para Servicios civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Tejedor de género grueso en la fábrica de géneros de punto de don José Artigas Riera, con domicilio social en Mataró (Barcelona), calle Real, num. 40, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que se adjudican con carácter definitivo las vacantes de Ordenanza del Banco de España que se indican al Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Casanova Braza, Sargento de Artillería don Francisco Jiménez Varó, Sargento de Infantería don Pedro Estébanz de la Parte y Sargento de Infantería don Felipe Blasco Baquedano.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y como continuación a la resolución del Concurso especial anunciado por Orden de 21 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 302), relativo a vacantes de Ordenanzas en Sucursales o Agencias del Banco de España, clase tercera,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicadas, con carácter definitivo, cuatro vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora al personal que a continuación se relaciona, con indicación, en cada caso, de la Sucursal que le ha correspondido:

Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Casanova Braza, de la Academia General Militar, a la Sucursal de Almería. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º.

Sargento de Artillería don Francisco Jiménez Varó, del Regimiento de Artillería núm. 32, a la Sucursal de Tánger. Derecho preferente, artículo 14, apartado a) 3.º.

Sargento de Infantería don Pedro Estébanz de la Parte, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60, a la Sucursal de Pontevedra. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º.

Sargento de Infantería don Felipe Blasco Baquedano, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, a la Sucursal de Játiva (Valencia). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º.

Art. 2.º Los relacionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército. Cumplido este requisito y recibida por cada uno la correspondiente credencial, que habrá sido remitida por la Junta Calificadora, se incorporarán a su nuevo destino civil.

Art. 3.º Para reclamación y percibo de naberes militares se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 275), la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial» núm. 251), y para la Revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Art. 4.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino civil obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como el Banco de España, por lo que respecta a la última, darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88); con las siguientes modificaciones:

a) Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados y, sobre todo, al servicio, con el retraso en el envío a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de la credencial a que se refiere la Orden últimamente citada, se fija en diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, el plazo para remitir a dicha Junta la credencial a que se refiere el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

b) En dicha credencial deberá figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes que las motivan o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que pasa a la situación de «Reemplazo voluntario» el personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento, de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de complemento de Artillería don Pascual Ordóñez Cano, en situación de «colocado», en el Ayuntamiento de Riógordo (Málaga), por Orden de 24 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa fijándosele su residencia en Campillos, de la misma provincia.

Sargento de complemento de Infantería don Felicísimo Casas Santamaría, en situación de «colocado» en el Ayunta-

miento de Santander, por Orden de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Navarrete (Logroño).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de .....

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que pasa a la situación de «Expectación de destino» el Brigada de complemento de Infantería don Adrián Velasco Arribas.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de esta Presidencia, de fecha de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), se le concede la situación de «Expectación de destino» al Brigada de complemento de Infantería don Adrián Velasco Arribas, cesando en la de «colocado» como Auxiliar administrativo en la Maestría Aérea de Canarias (Las Palmas), a la que pasó por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 328).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que causa baja en la Agrupación temporal Militar para Servicios civiles el Brigada de complemento de Infantería don Angel Márquez Bravo.

Excmo. Sr.: Habiendo pasado a la situación de retirado por Orden de este Ministerio, de 28 de julio de 1954 («Diario Oficial» núm. 170), el Brigada de complemento de Infantería (Maestro de Banda) don Angel Márquez Bravo, causa baja en la Agrupación temporal Militar para Servicios civiles, de la cual formaba parte con la situación de «Reemplazo voluntario», en la plaza de Cáceres.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 9 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal que a continuación se relaciona:

EJERCITO DE TIERRA

Capitán

Caballería, don José Luna Lema, del Regimiento Dragones Calatrava núm. 2; fijando su residencia en Sevilla.

**Sargentos**

Infantería.—Don Jesús Méndez García, del Regimiento Simancas núm. 4; fijando su residencia en Gijón (Oviedo).

Idem.—Don Vicente Lupiáñez Estévez, del Regimiento Nápoles núm. 24; fijando su residencia en Cuevas de Almanzora (Almería).

La Legión.—Don Manuel Roca Díaz, del Tercio Duque de Alba núm. II; fijando su residencia en Vélez (Málaga).

Artillería.—Don Juan Salinas Ruiz, del Grupo Artillería Antiaérea núm. II; fijando su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Idem.—Don Cirilo Martínez Blas, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza); fijando su residencia en Zaragoza.

**Sargentos provisionales**

Infantería.—Don Félix Olcoz Gabriel, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 7; fijando su residencia en Zaragoza.

Madrid, 5 de agosto de 1954.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 16 de junio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Víctor Linares Llopis, Federico Sempere Cortés y Antonio Bonet Costa.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Ruiz Castillo, Francisco Baños Alcázar, Julián Poblador Losada, Antonio Nieto López y Valeriano Pérez Carrillo.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Minguillón Ripoll, Fermín Calles Ramos y Antonio Novoa Valcarcel.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Diego Saldaña Delgado, Francisco Cruz Hidalgo y José Gallano Montilla.

De la Prisión Central de Gijón: Alfonso Castro Díaz.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Francisco Garzón Reguero. Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Feliciano Jiménez Callxto.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel García Martínez, Manuel García Lorca y Manuel Medina Agullo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Olmos Soláns.

De la Prisión Escuela de Madrid: Francisco Baños Hernández, Francisco Gómez Santiago, Francisco Dobón Estelles y Antonio Ferrer Gispert.

De la Prisión Celular de Barcelona: Salvador Llurba Ortiga.

De la Prisión Provincial de Córdoba:

Segundo González Díaz, Antonio Castillo García y Francisco Machuca Ruiz.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Paláu Pena.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Díaz Alcalá, Emilio Jiménez Ramos y Antonio Montes Zaragoza.

De la Prisión Provincial de Madrid: Celestino Pindado Rodríguez, Francisco Elizondo Bernardo, Luis Merino Díaz, Sebastián Saiz de Aja, Andrés Gago Fernández y Manuel Girón Fuentes.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Ros Aguera, Antonio Pérez Fernández y Joaquín Martínez Cano.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, Jaime Piza Company.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Antonio Joaquín Peretra.

De la Prisión Provincial de Santander: Luis Gómez Iglesias.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Gregoria Pérez Frias y Patricio Aquilino González Medina.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Gregorio Blanco Palla.

De la Prisión Celular de Valencia: Lucio Correas Moreno.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Juan Iriondo Ansola.

De la Prisión Provincial de Zamora: Carolina Esteban de las Heras.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Julio Buy Bello.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): José Vifals Ros.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Aquilino Guede Pérez y Angel Díaz González.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Nemesio Sánchez García y Raimundo Carmelo Lazcano Galar.

De Destacamento Penal el Cenajo (Murcia): Pedro del Pozo Antúnez

Del Destacamento Penal de Pozo Fondos (Sama de Langreo): Francisco Eusebio Brañas Gondar y Arcadio Fernández García.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Andrés Bruguera Serrano, Rafael González Sancho, Gumerindo Fragozo Galea, Juan Manuel Fragozo Milán, Joaquín Fuente Cadierno y Gabriel Paules Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1954.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de agosto de 1954 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Borjas Blancas sin que se haya presentado ninguna solicitud.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso y disponer que la vacante de referencia se provea con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardea V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1954.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de agosto de 1954 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión entre otras de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orense sin que se haya presentado ninguna solicitud para la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso en cuanto afecta a la mencionada plaza, la cual deberá ser provista con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1954.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintiséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 88 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: José Sevilla Panduro.

De la Prisión Central de Gijón: Juan del Río Díez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Isaac Rodrigo Hernández Estévez, José Murillo Murillo, Toribio Baz Martín, José Risa Argento, Dámaso Álvarez Rivera, Eleazar Martínez Rey, Manuel Ucedo Navarro, Blas Parra Zafra, Rafael Navalón Sánchez, Diego Muñoz Gutiérrez, Francisco Salvador Castillo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Gregorio Zubiaga López.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Plaza Magaña.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Timoteo Filoso López, Juan Bautista Salvador Jiménez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Rivas Azuaga.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Agustín Andrés Trigo Muñoz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jesús Sancho Sancho, Marcelino Medina Ortega, Miguel Pardo Pancorbo, Fulgencia Ferrer Simón, José Antonio David Navarro Pola, Carmelo González Domínguez.

Des Destacamento Penal de Mansilla (León): Vicente Pascual Duarte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Alberich Sarmiento, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Alberich Sarmiento, Auxi-

liar mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia voluntaria a que se refiere el apartado A) del citado artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

II: Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 2 de agosto de 1954 por la que se nombra Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a doña María Luisa Baldasano y de Padura, excedente voluntaria, que tiene solicitado el reingreso al servicio activo.*

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento, por promoción de don Bernardo Gómez Rodríguez, que la servía, una plaza de Auxiliar mayor de tercera, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones vigentes ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a doña María Luisa Baldasano y de Padura, excedente voluntaria de la misma categoría que con fecha 26 de noviembre de 1951 solicitó reingresar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 2 de agosto de 1954 por la que se promueve a don Bernardo Gómez Rodríguez a plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.*

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento, por excedencia de don Antonio Alberich Sarmiento, que la servía una plaza de Auxiliar mayor de segunda clase, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar en ascenso para la referida vacante y dotación a don Bernardo Gómez Rodríguez, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día primero de los corrientes, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de agosto de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Antonio García Abeijón, Aspirante núm. 43.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Antonio García Abeijón, que ocupa el número 43 de la escala de aspirantes, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Provincial de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardea V. I. muchos años.  
Madrid 6 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 6 de agosto de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Pedro Ubeda Smith, Aspirante núm. 41.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Pedro Ubeda Smith, que ocupa el número 41 de la escala de aspirantes, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 6 de agosto de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Antonio Moreno Uceda, Aspirante núm. 40.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Antonio Moreno Uceda, que ocupa el número 40 de la escala de aspirantes, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 6 de agosto de 1954 por la que se reingresa al servicio activo a doña María Luisa Cabre Raxach, Auxiliar de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Luisa Cabre Raxach, Auxiliar mayor superior del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia forzosa, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda reingresarla al servicio activo en el expresado cargo, con

el haber anual de 16.800 pesetas, y en la vacante por fallecimiento de don Julio Vázquez Gómez, destinándola a prestar sus servicios a la Audiencia Provincial de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 6 de agosto de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña María del Carmen López Bañón, Aspirante núm. 38.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a doña María del Carmen López Bañón, que ocupa el número 38 de la escala de aspirantes, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 6 de agosto de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Rafael Tatay Inguix, Aspirante núm. 39.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Rafael Tatay Inguix, que ocupa el número 39 de la escala de aspirantes, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Valencia y Secretaría de don Felipe García de Jalón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 7 de agosto de 1954 por la que se jubila al Agente Judicial segundo don Antonio Núñez García.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Decreto orgánico de 1 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Antonio Núñez García, Agente judicial segundo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pontevedra, por cumplir la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de agosto de 1954 por la que se nombra a don Antonio Ramos Gavilán Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º y 17, párrafo segundo, de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Antonio Ramos Gavilán, que figura con el número 17 en la propuesta del Tribunal de oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes, aprobada por Orden de 1 de junio último, designándole para servir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán, con el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de agosto de 1954.—Por delegación, José M.ª Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de agosto de 1954 por la que se nombra a don Juan Fermín Prado Ardito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viana del Bollo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º y 17, párrafo segundo, de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Juan Fermín Prado Ardito, que figura con el número 16 en la propuesta del Tribunal de oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes, aprobada por Orden de 1 de junio último, designándole para servir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viana del Bollo, con el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de agosto de 1954.—Por delegación, José M.ª Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

junio de 1941, del cual aparece la existencia en dicha villa desde el año 1812 de un hospital de fundación particular destinado exclusivamente al socorro de los enfermos pobres de la población, sin que desde su establecimiento haya sufrido variación alguna sustancial;

Resultando que los cargos de administradores recaen, por disposición del fundador, en el señor Cura Párroco y el señor Regidor Decano de la Villa, desempeñándolos en la actualidad don José Farrás Carbonell y don Ramón Viñas Espel, sin que se conozcan disposiciones especiales eximiéndoles de la rendición de cuentas al Protectorado;

Resultando que los bienes con que cuenta la fundación son: la casa hospital, valorada en 70.000 pesetas, y que reúne las condiciones mínimas de seguridad e higiene, según certificados unidos; dos huertos, valorados en 500 pesetas cada uno, el primero arrendado en 15 pesetas anuales y el segundo cultivado por las Hermanas del Hospital para las atenciones de la casa; dos casas, en las calles de la Iglesia, 3, y primera de Corominas, número 11, valoradas en 25.000 y 2.000 pesetas siete títulos de la Deuda Amortizable, que valen 7.000 pesetas nominales; cinco de la Deuda Perpetua, valor de 9.000 pesetas; la lámina intransferible de la misma Deuda número 2.241, de 4.300 pesetas, y 34 obligaciones del Ayuntamiento barcelonés emisión de 31 de marzo de 1941, con un valor nominal de pesetas 17.000; bienes que suman en total 135.300 pesetas;

Resultando que para el régimen y gobierno del establecimiento existe un reglamento, fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en el que se establece la adscripción del capital a los fines benéficos, la constitución y funciones del patronato que son las usuales en esta clase de establecimientos tanto en lo que atañe a la representación de la institución como a la administración de sus bienes régimen y gobierno general de la misma, con la debida sujeción al Protectorado, y con margen para la actuación discreta y prudencial de los administradores;

Resultando que tramitado expediente de clasificación por orden de la Dirección General de Beneficencia y a instancia del Patronato, aparecen cumplidos los requisitos reglamentarios sin reclamación alguna, y el informe favorable de la Junta de Beneficencia de Barcelona;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias en la materia;

Considerando que la fundación de que se trata, instituida para hospitalizar enfermos pobres del pueblo de la Poblá de Lillet, encaja perfectamente en la categoría de beneficencia particular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasificada como tal, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del Ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, a tenor del artículo 6.º del Real Decreto citado, procede confirmar y mantener en el ejercicio de sus cargos a los Patronos o sus sustitutos, en la forma prevista por el fundador y con las facultades detalladas en el reglamento de orden interior del establecimiento, de 11 de agosto de 1953;

Considerando que los bienes deben quedar adscritos definitivamente para dotar esta Institución, de acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899; debiendo invertirse, desde luego, el importe de los valores mobiliarios en láminas intransferibles de la Deuda Pública Interior al 4 por 100, según dispone el citado artículo; inscribirse todos los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, si ya no lo estuviesen; y examinarse la con-

veniencia y posibilidad legal de rescatar el huerto arrendado para uso del hospital, o de proceder a su venta, así como a la de las casas destinadas a producir renta, todo ello según aconsejen las necesidades y oportunidades del momento;

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del Ramo, por no existir disposición del fundador en sentido contrario.

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Clasificar como Fundación benéfico-particular la denominada «Hospital de Pobres Enfermos», de Poblá de Lillet (Barcelona), destinada a hospitalizar pobres de la localidad.

- 2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, ordenando la inmediata inversión de los valores mobiliarios en láminas de la Deuda, que se depositarán en el Banco de España; la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad y el examen sobre la oportunidad de vender los destinados a renta y rescatar el huerto arrendado, si ello es legalmente posible.

- 3.º Confirmar en sus puestos a los Patronos actuales y a quienes les sucedan en las funciones que ostentan, con las facultades reconocidas en el Reglamento de orden interior de 11 de agosto de 1953; y
- 4.º Dar os traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se clasifica como de beneficencia particular a instituida por don Bonifacio Doz, en Tarazona (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto expediente sobre clasificación de Fundación instituida por don Bonifacio Doz, en Tarazona, provincia de Zaragoza;

Resultando que en su testamento de 10 de noviembre de 1826, otorgado en Tarazona, don Bonifacio Doz dejó dispuesto que, con el conjunto de sus bienes, quedara fundado un establecimiento separado o se hiciera aplicación de su valor al Real Hospicio de Tarazona, invirtiendo los réditos de su caudal relicto en socorros a los pobres de Tarazona que, habiendo sido hombres de bien y trabajado en su juventud, se encontraran llegados a situación de no poder ganar su sustento por razón de sus achaques o su vejez, y también destinando lo pertinente a socorrer a los necesitados con una sopa económica o ración de pan en los meses de mayor penuria de los años de escasez, para lo cual dejó previsto el organismo encargado como ejecutores testamentarios del cumplimiento de su último voluntad, concretado en las personas del Arcipreste de Tarazona, del Párroco de Torrellas y, en su defecto, el de la iglesia de Santa María Magdalena, de Tarazona; testamento que, en lo que a las disposiciones benéficas se refiere, no sufrió modificación por el codicilo otorgado un año después;

Resultando que, fallecido el testador, se dictó en 4 de abril de 1829 una Real Orden por la cual se dispuso ya de la aplicación del caudal relicto del testador con relación a las finalidades benéficas por él prefijadas, acordándose que la quinta parte de las rentas de dicho caudal relicto con fines benéficos quedara aplicada al Real Hospicio de Tarazona y las cuatro restantes partes de di-

## MINISTERIO

## DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de junio de 1954 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación denominada «Hospital de Pobres y Enfermos» en Poblá de Lillet (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la fundación «Hospital de Pobres Enfermos», de Poblá de Lillet (Barcelona); y

Resultando que por pérdida de la documentación referente al Hospital de Poblá de Lillet, se tramitó expediente de información para perpetua memoria, relativo a dicha fundación, que fué aprobado por auto del Juzgado de Berga de 15 de

cho acervo de las rentas al socorro de los pobres de la misma ciudad y al suministro de la sopa económica o ración de pan para la situación de necesidad prevista como eventual en el repetidamente citado testamento, así como a la celebración de doce misas rezadas al año, que era otra de las finalidades—ésta, de carácter piadoso—, testamentariamente previstas juntamente con las benéficas;

Resultando que, después de alternativas sufridas por el organismo patronal, como reflejo de las vicisitudes históricas por que vino atravesando el país, especialmente la que viene a quedar reflejada en la Real Orden de 30 de julio de 1871, que originó la suspensión de los Párrocos que eran patronos de la Fundación, y que mereció ser rectificada fundamentalmente por la Real Orden de 25 de septiembre de 1895, la Fundación siguió su vida de hecho bajo el organismo inicialmente pensado;

Resultando que, aparte de lo tramitado ante la Dirección General de la Deuda por iniciativa de la Junta Provincial de Beneficencia, encaminada a la formalización de las láminas intransferibles a favor de la fundación misma, como representativas del caudal que le pertenece, últimamente, con fecha 13 de marzo del corriente año, quedó incoado el expediente de clasificación;

Resultando que en la sustanciación de este expediente han quedado cumplidos los trámites primordiales requeribles, y entre ellos, el de información pública y el del informe de la Junta Provincial;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Considerando que la institución dispuesta por el citado don Bonifacio Doz el 10 de noviembre de 1826 reúne, indudablemente, las exigencias legales necesarias para ser vista como una Fundación benéfico-particular de carácter puro, destinada a la satisfacción de necesidades físicas de los necesitados, sin circunstancia alguna que venga a impedirle ni desnaturalizarla, exenta como está de toda necesidad de subvención oficial, y en la cual, además, el curso de los tiempos ha venido a dejarla de hecho conformada, de tal suerte que hoy el problema planteado es más bien el de encuadrar esa realidad de hace ya más de un siglo dentro de las normas legales vigentes, aprovechando todo lo que, respecto de ella, ha venido existiendo y que no merezca objeción ni reparo;

Considerando que, en cuanto a los fines benéficos, debe dejarse establecido: en primer término, la asignación de lo necesario para la celebración de las doce misas anuales; en segundo lugar, la asignación de la quinta parte de las rentas líquidas anuales, en lugar de al antiguo Real Hospicio de Tarazona, a lo que es hoy el establecimiento de Beneficencia Provincial Hogar Doz, en la misma ciudad de Tarazona, y en último término, el resto de las rentas anuales, como destinables al socorro de los ancianos necesitados de la misma Tarazona, en la forma de entrega mensual de cantidades en metálico, y a la distribución de una sopa o ración de pan en los meses de mayor necesidad de los años de gran escasez, a los necesitados;

Considerando que, por lo que al Patronato se refiere, debe éste quedar atribuido a las personas siguientes: el Párroco de la iglesia de la Magdalena, de Tarazona; el Párroco de la iglesia de San Miguel, de la misma ciudad; el Director del Hogar Doz y el pariente más próximo del fundador, entre los que quedan llevando el apellido Doz;

Considerando que la entrada en funciones del Patronato fijado en el anterior considerando debe entenderse que no

tendrá lugar hasta tanto que por dicho Patronato no haya quedado cumplido lo ordenado en la Real Orden de 12 de agosto de 1896, encaminado a la total regularización económica de la fundación, que la Junta Provincial de Beneficencia ha emprendido, pero que no ha logrado por dificultarse no acinacables a ella, sino al Patronato fundacional audido y directamente obligado a ello;

Considerando que los bienes de la Fundación deben quedar definitivamente liquidados y convertidos en láminas intransferibles, puestas en forma a nombre de la Fundación;

Considerando que, no existiendo previsión especial en contra, debe entenderse el Patronato, tanto el interino o transitorio, representado por la Junta Provincial de Beneficencia, como el definitivo, emanado del documento fundacional, sujetos a las obligaciones de presupuestos y cuentas ante el Protectorado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada la Fundación Doz en Tarazona, con las finalidades benéficas que se dejan expresadas y que se resumen en el socorro en todo tiempo a los ancianos necesitados y en la distribución de raciones de sopa o pan en los tiempos de acentuada escasez o penuria.

2.º Que se tenga por encomendado transitoriamente el Patronato, hasta la liquidación de los bienes fundacionales y su conversión en láminas intransferibles, a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, y llegado tal momento, en definitiva o para lo sucesivo, al Párroco de la iglesia de San Miguel y al de la Magdalena, ambos de la ciudad de Tarazona, al Director del Hogar Doz, establecido en la misma ciudad, y al pariente más próximo del fundador, entre los que sigan llevando hoy el apellido Doz.

3.º Que se proceda cuanto antes a la conversión de los bienes pendientes de liquidación en láminas intransferibles inscribibles a nombre de la Fundación Doz.

4.º Que se entienda el Patronato sujeto a la anual formación de presupuestos y presentación de cuentas ante el Protectorado; y

5.º Que de esta resolución se den los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 17 de julio de 1954 por la que se clasifica como Fundación benéfico particular la instituida por don Juan Carrasco de Ayala, en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto expediente sobre clasificación de Fundación instituida por don Juan Carrasco de Ayala en Sevilla;

Resultando que don Juan Carrasco de Ayala, en 5 de agosto de 1578, otorgó testamento en el Valle de Mataca, Potosí, ante el Escribano don Luis de las Torres, y en él dispuso que se repartiera la renta del caudal que al efecto dejaba en dos dotes de huérfanas pobres y limosnas a pobres vergonzantes;

Resultando que en la actualidad dicho caudal, con destino benéfico, se halla concretado en lo siguiente: una inscripción y seis participaciones en sendas inscripciones, con un valor de capital nominal de 35.872,50 pesetas y una suma de renta líquida anual de 1.147,94 pesetas y un censo impuesto sobre la casa número 71 de la calle de San Vicente,

en la misma Sevilla, que produce anualmente de renta 12,41 pesetas, lo cual da un total de ingresos líquidos anuales, entre las inscripciones y el censo, de 1.160,35 pesetas;

Resultando que el fundador había encomendado el Patronato de la institución que dejaba dispuesta al Cabildo de la Colegial de El Salvador, pero por la Junta Provincial de Beneficencia se hace constar que hoy dicho Cabildo no existe;

Resultando que han quedado reunidos los requisitos y cumplidos los trámites que son de exigir en los expedientes de esta índole, entre ellos, el de información pública, que no ha dado resultado contrario, y el del informe de la Junta Provincial de Sevilla, que es favorable a la clasificación;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Considerando que la institución dispuesta en su día por don Juan Carrasco de Ayala en Sevilla reúne las condiciones fundamentales para ser considerada como benéfico-particular de carácter puro, sometida, por tanto, al Protectorado de este Ministerio, por sus fines esencialmente benéficos, por el origen y condición de sus bienes, estrictamente particulares y sin ayuda esencial de subvención oficial alguna, por la calidad de los beneficiarios, personas necesitadas, por su gratuidad, en fin;

Considerando que no subsistiendo hoy el Cabildo de la Colegial de El Salvador, organismo al que el fundador había, en su disposición fundacional, encomendado el Patronato de la institución que disponía, procede que la representación y administración patronales de esta Fundación sean atribuidas y encomendadas, conforme, a las normas supletorias de la legislación del ramo, a la Junta Provincial de Beneficencia, que en este caso es la de Sevilla, entendiéndosele conferida tal representación en las condiciones normales, en cuanto a derechos y obligaciones, respecto al Protectorado;

Considerando que los bienes, consistentes en inscripciones o participaciones de inscripción, deben quedar definitivamente puestos a nombre de la Fundación a la cual corresponden y depositados a nombre de ella, y del mismo modo inscritos los bienes o derechos reales que le corresponden, cual el pequeño derecho real de que se ha dejado hecha mención;

Considerando que las cantidades con las que haya de subvenirse a los fines benéficos deben quedar amoldadas a las necesidades del día, muy otras que las de la ya remota fecha de la Fundación, especialmente por la acentuada diferencia del valor de la moneda y del índice del coste de la vida, lo cual debe entenderse referido, sobre todo, a la cantidad asignable como dotes a huérfanas pobres, claro es que en relación también con lo reducido de las rentas anuales de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como Fundación benéfico-particular sometida al Protectorado de este Ministerio la instituida por don Juan Carrasco de Ayala en 5 de agosto de 1578, teniendo como finalidades la adjudicación de dotes para huérfanas muy pobres y, si hubiere remanente, la entrega de socorros a pobres vergonzantes.

2.º Que el Patronato se entienda conferido a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, en las condiciones normales previstas en la legislación del ramo en cuanto a relaciones de Patronato y Protectorado.

3.º Que los contados bienes atribuidos a la Fundación queden adscritos de modo intransferible a la misma para el costeamiento de sus fines; y

4.º Que de esta resolución se den los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de julio de 1954 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de julio.

Ilmos. Sres.: No habiéndose producido por disposición oficial con aplicación para el mes de julio del corriente año variación en el coste de los elementos integrantes de los precios que figuran en el cuadro de índices.

Esté Ministerio, en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946 y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de julio del corriente año se apliquen en la revisión de precios los índices aprobados para el anterior mes de junio por Orden de 30 de junio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de julio).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de julio de 1954 por la que se aceptan los terrenos que ofrece el excelentísimo Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) para construir sobre los mismos las viviendas del Profesorado laboral de la localidad.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) se autorizó a este Ministerio para crear en Tamarite de Litera (Huesca) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Para instalar las viviendas del Profesorado el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad, en sesión celebrada el día 8 del pasado mes de febrero, acordó ofrecer para este fin... «Otro trozo de tierra situado en la partida «Patrocinio» y en la cual se halla levantado el panteón y cripta de los Caídos. Tiene una superficie aproximada de una hectárea, veintitrés áreas y setenta centiáreas en total; está cruzado por el camino de Olrriols, y linda al Norte, con don Antonio Lluerdá Solá; Sur, camino de Gasió; Este, Antonio Berenguer Vii, y Oeste, herederos de don Pedro Grúas, y pertenece al Ayuntamiento por donación de los familiares de los Caídos, no produce renta alguna y están valorados en la cantidad de diez mil pesetas, bajo el número 6 del Inventario. Deduciendo de dichos terrenos una extensión de media hectárea cedida por el acuerdo de la Corporación de cuatro de julio de 1952, resulta que el terreno disponible para la construcción

de viviendas del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta localidad es por una extensión de setenta y tres áreas y setenta centiáreas».

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto.

1.º Se acepta en principio, y sin perjuicio de lo que resulte del informe conjunto que emitan los señores Arquitectos del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca y del Instituto Nacional de la Vivienda de aquella provincia, el terreno ofrecido y que se describe anteriormente.

2.º Que la aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Tamarite de Litera responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca para que en nombre del Estado y con las formalidades necesarias lleve a cabo todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta, del citado Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se clasifica provisionalmente la Fundación «Becas Misioneras», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación «Becas Misioneras», de Pamplona;

Resultando que el presbítero don Pedro-Benito Sáenz, muerto el año 1942, instituyó, por testamento otorgado en 17 de agosto de 1940, ante el Notario de residencia en Logroño don Emillano Santarén y del Campo, como heredero universal de sus bienes al Seminario de Logroño;

Resultando que el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Calahorra y La Calzada impetró de la Santa Sede autorización para enajenar parte de dichos bienes, sitos en la provincia de Navarra y Jurisdicción de Estella, tasados en cuatrocientas mil pesetas, siendo concedida dicha autorización por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de estudio «con la condición de que concurra el consentimiento de los Diputados para la Administración del Seminario» y que el dinero que se perciba de la enajenación se coloque en beneficio del mismo Seminario «con cautela, seguridad y ventaja, y guardándose, por lo demás, los requisitos del derecho», según documento del que se hará nueva mención;

Resultando que con posterioridad a dicha autorización el día 19 de junio de 1945, ante el Notario de Pamplona don Benjamín Arnáez Navarro, otorgó una escritura que llamó de Fundación don Atilano Arizmendi García, como apoderado del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Calahorra y de la Calzada, don Fidel García Martínez, por la que sustancialmente expuso que dicho señor Obispo en el mencionado acto instituyó una Fundación denominada «Becas Misioneras», domiciliada en Pamplona, estableciendo que se registrá por unos estatutos, cuyo original presentó y fué unido a la escritura matriz; que el capital de dicha Fundación se constituía por trasferencia a la

misma del pleno dominio y libre disposición de las fincas que figuran en una relación, también incorporada a la escritura original, cuyos bienes son precisamente parte de los adquiridos por el Seminario de Logroño por la herencia del presbítero don Pedro-Benito Sáenz, para cuya enajenación se había impetrado y obtenido la autorización de la Santa Sede en los términos descritos en el anterior resultando, según consta de una certificación igualmente unida a la escritura original, expedida por el doctor Clemente de Cossio, Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado, y que reproduce literalmente el documento expedido por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudio, en Roma, a 30 de abril de 1945, a continuación de la cual se inserta una traducción al castellano de dicho documento hecha por el Notario que autoriza la escritura;

Resultando que a la misma escritura de Fundación se unió también un documento por el que los Diputados de Hacienda del expresado Seminario de Logroño «dan su consentimiento para que las fincas sitas en la ciudad de Estella propiedad del Seminario por herencia de don Pedro-Benito Sáenz de Tejada y Aguirre, y en cumplimiento de la última voluntad de dicho señor, sean transmitidas, por aportación que de ellas se haga, a la Fundación «Becas Misioneras» que se trata de constituir en la ciudad de Pamplona»;

Resultando que con posterioridad a los hechos descritos falleció en San Sebastián doña Angeles Gorraiz Bresac, bajo testamento otorgado ante el Notario de dicha ciudad don Luis Hoyos de Castro, en 25 de mayo de 1951, cuya cláusula sexta dispone que «En memoria de su esposo, y para que Dios acoja a ambos en su Misericordia, instituye y nombra heredera del resto de todos sus bienes, derechos y acciones a la Fundación «Becas Misioneras», domiciliada en Pamplona», ordenando otras mandas de carácter piadoso;

Resultando que según declaración suscrita por don Luis Arellano Dihinx en el concepto de Patrono-Apoderado de la repetida Fundación, expedida en Pamplona a 6 de junio de 1953, obran en poder del mismo bienes procedentes de dicha herencia, constituidos por diversos títulos de deuda emitidos por organismos públicos y valores mercantiles, que ascienden, satisfechas diversas mandas piadosas a su cargo, a la cantidad de noventa mil ochocientos noventa y nueve con noventa y cuatro pesetas (90.899,94 pesetas);

Resultando que con posterioridad se han unido a dicho expediente varios documentos de importancia para la resolución del mismo, especialmente la copia del testamento de don Pedro-Benito Sáenz de Tejada y Aguirre, otorgado el día 17 de agosto de 1940 ante el Notario don Emillano Santarén y del Campo, así como el documento de concesión suscrito por el Excmo. y Rvdmo. Pro-Nuncio de S. S. en España, de fecha 21 de agosto de 1953, y también un informe emitido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Calahorra y la Calzada, de fecha 10 de marzo de 1954;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el artículo 38 del Código Civil, los Cánones 1.530 y siguientes del Código de Derecho Canónico y también el Concordato entre España y la Santa Sede, de 27 de agosto de 1953, artículos IV, núm. 3; XII, XXX, XXXV;

Considerando que en el presente expediente ha emitido un dictamen la Asesoría Jurídica del Ministerio, que en lo que concretamente se refiere a la constitución de la persona fundacional y a sus fines dice: «En primer lugar, es evidente que existen unos bienes adscritos a una finalidad benéfico-docente, habiéndose

cumplido para esta aportación o transmisión a favor de una Institución benéfica todos los requisitos civiles y canónicos, por cuanto en nuestro Derecho Civil el Seminario de Logroño tiene plena personalidad y facultades suficientes para decidir la constitución de la Fundación benéfica para la aportación a una Fundación ya creada de determinados bienes de su propiedad o, en suma, para declarar y ejecutar un acto o un contrato que no sea contrario al orden, a la moral o a la ley. Y en cuanto a la legislación canónica, figura en el expediente no sólo la autorización de la Sagrada Congregación de Seminarios, sino la ratificación expresa del Pro-Nuncio Apostólico; con lo que, a los efectos administrativos, no puede existir temor alguno ni habrá que formular reparo, que en todo caso no corresponde a la competencia de la Administración, va que si en un momento determinado se hubiere de declarar canónicamente nula y sin efecto la actuación del Pro-Nuncio de la Congregación del Obispo de Calahorra o del Seminario de la Diócesis, esta nulidad surtiría toda clase de efectos en relación con la Fundación Benéfica docente, al igual que ocurriría con una sentencia dictada por los Tribunales de la Jurisdicción ordinaria española.

El objeto de la Fundación es constituir un fondo de estudio para la formación científica y literaria de determinadas personas, profesores o misioneros que ejercerán su función de espíritu católico en cualquier establecimiento docente del Estado Español o particular; por tanto, esta finalidad se ajusta de modo pleno a lo que puede ser materia de una Institución benéfica docente, y no sólo de carácter religioso, sino para su aplicación a la vida civil, tanto más en España, donde es oficial la Religión Católica, y donde una labor cultural o científica está plenamente autorizada para desarrollarse y ejercerse con un espíritu doctrinal católico sin restricción ni limitación alguna;

Considerando que respecto de las facultades concedidas a los Patronos, tanto para el cumplimiento de los fines de la Fundación como para la enajenación de bienes, entiende la Asesoría Jurídica que están sometidas en todo caso en los Estatutos (tal como en los artículos 5.º a 9.º y otros) al cumplimiento estricto de los fines fundacionales, y que así no podrán venderse ni trocarse los bienes, contrariando las necesidades y conveniencias de la conservación, de la seguridad y de la aplicación del patrimonio al fin fundacional, agregando: «Todas las facultades enunciativas y no limitativas que con una generosidad y una amplitud sin restricciones se conceden a los Patronos en el artículo 8.º se formulan y otorgan con la condición de que vayan enderezadas al cumplimiento del fin fundacional, e incluso la transmisión de la Fundación y su objeto, en la forma expresada en el artículo 9.º, ha de ser condicionada a la realización de los fines benéfico-docentes y para completar el objeto que se persigue por el fundador»;

Considerando que en su repetido informe la Asesoría Jurídica se pronuncia en los siguientes términos sobre la facultad extraordinaria de disolver la Fundación, contenida en los artículos 9 y 12 de los Estatutos: «no puede negarse que la jurisprudencia impone el respeto a la voluntad del fundador disponiendo que la ley sólo se aplique como supletoria de aquella, pero el Real Decreto de 2.º de septiembre de 1912 establece sobre dicha voluntad algún precepto terminante y concreto. En su artículo 9.º declara que las Fundaciones a que el «presente Decreto se refiere» serán de carácter irrevocable desde que se constituyen, y, por tanto, da lugar a una norma de carácter imperativo aplicable tanto a las Funda-

ciones de orden particular como de orden público, sin que pueda prevalecer en este caso la voluntad del fundador, por que ello sería tanto como admitir un acto o declaración en contra de la ley».

Y claro es, y por aplicación de este mismo principio, que todas las Fundaciones tendrán que mantener constantemente adscrito su patrimonio al cumplimiento de los fines decididos por el fundador, sin que, por tanto, pueda prevalecer una declaración en contrario, y tampoco que por una apreciación particular de unos Patronos se pueda acusar al Poder Público de opuesto y contrario a una finalidad de carácter benéfico-docente, porque ello sólo sería posible en una organización o situación estatal desprovista de todo sentido del derecho y de la Justicia, y en tales extremos no se sabe cómo podría llevarse a efecto la declaración de los Patronos y cómo podría acreditarse esta actuación antijurídica del Estado y reconocerse por el poder judicial competente.

La función, pues, que corresponde a la Administración Pública de velar por el cumplimiento del fin fundacional, pero dejado a la fe y conciencia de los Patronos, puede muy bien cumplirse con los Estatutos de «Becas Misioneras», con la modificación que supone el tener que reconocer el carácter irrevocable de la Fundación desde que se constituye, pues en todo caso en que se acredite que a pesar de la declaración de los Patronos se incumplen los fines fundacionales o se adoptan por ellos disposiciones contrarias a la moral al orden o a la ley, la Administración conserva facultades y medios suficientes para exigir la normalización de la vida jurídica benéfico-docente de la Institución. Como consecuencia, la Asesoría Jurídica dice: «Y aplicando este principio al caso concreto de «Becas Misioneras», es indudable la procedencia de clasificar la Fundación como benéfico-docente sin más reparos ni objeciones que la de reformar los Estatutos en cuanto hacen posible entender que los Patronos tienen facultad para decidir que se revoque la Fundación, o que pueden aplicarse sus bienes a otros fines por su sola voluntad pues estos extremos van en contra de la disposición legal que se impone sobre la manifestación espontánea del Fundador, a pesar de tratarse de una Institución de orden particular»;

Considerando que al haberse ratificado explícitamente por la Asesoría Jurídica la propuesta de clasificación hecha por la Jefatura de la Sección de Fundaciones y proponiéndose en ésta el carácter provisional de dicha declaración clasificatoria, a reserva de que se aportasen las certificaciones que determina el número tercero del artículo 42 de la Instrucción y se reformasen los extremos de los Estatutos que señalaba, en cuanto a esta última parte, tal pronunciamiento deberá entenderse limitado a los reparos consignados por la Asesoría y recogidos en el Considerando anterior;

Considerando que respecto a la adquisición por la Fundación de los bienes procedentes de la herencia de doña Angeles Gorraiz, es preciso tener en cuenta que la Fundación «Becas Misioneras» tiene plena facultad para adquirir bienes por cualquier título, y que, por tanto, como señala la Asesoría Jurídica, tampoco existirá la obligación de rendir cuentas de la aplicación de estos bienes, que quedarán sujetos a las mismas normas por que se rigen los demás que integran el capital fundacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el expresado dictamen, ha resuelto:

1.º Clasificar, con carácter provisional, como Fundación benéfico-docente la denominada «Becas Misioneras», domiciliada en Pamplona, sin más reparos ni objeciones que la de reformar los Estatutos, en cuanto hacen posible entender

que los Patronos tienen facultad para decidir que se revoque la Fundación, o que pueden aplicarse sus bienes a otros fines por su sola voluntad, debiendo aportarse a su tiempo al expediente las certificaciones que determina el número 3.º del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

2.º Que los bienes procedentes de la herencia de doña Angeles Gorraiz se rijan por las mismas normas que el resto del capital fundacional.

3.º Que se den los traslados reglamentarios de la presente Orden y se publique en los «Boletines Oficiales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Juan de los Panetes (Zaragoza), monumento nacional, importante 108.297,26 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Juan de los Panetes, en Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 108.297,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el picado, guarnecido y blanqueo de paramentos y corridos de yeso de las cornisas y la pintura al temple de todo lo guarnecido, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 108.297,26; de las que corresponden a la ejecución material, 89.483,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado 1944, 3.803,04 pesetas; a honorarios de Aparador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.140,91 pesetas, a premio de pagaduría, 447,41 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.711,25 pesetas, e igual cantidad de 6.711,25 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Departamento tomó razón del gasto en 19 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 108.297,26 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a

justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 26 de julio de 1954 por la que se aprueban obras urgentes en las torres del Oeste, en Catoira (Pontevedra), monumento nacional, importante 10.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en las Torres del Oeste, en Catoira (Pontevedra), monumento nacional;

Considerando que las obras de que se trata están comprendidas entre las que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la ejecución de las obras deben ser efectuadas por el sistema de administración, como incluidas entre las que determina la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se trata, que las obras a que la misma se refiere se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en las Torres de Catoira (Pontevedra), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatorio, que se registrá, como los ejercicios,

por las prescripciones establecidas en la Ley de 22 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no este afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 1 de agosto de 1954 por la que se nombran, en virtud de oposición, Oficiales de Administración de primera clase de este Ministerio a los señores que se indican a continuación.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden de 19 de octubre de 1953 para la provisión de 35 plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, y vista la elección de destinos efectuada;

Resultando que durante la realización de los ejercicios no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni posteriormente contra su propuesta;

Considerando que han sido observados rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la oposición y la propuesta formulada por el Tribunal, nombrando, en consecuencia, Oficiales de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, y para los destinos que a continuación se indican, a los señores siguientes:

1. Doña María Milagrosa de Paz Fernández, Secretaria del Ministerio.
2. Doña Angelina Villegas González, Secretaria del Ministerio.
3. Don Vicente María Hernández Jiménez, Escuela de Comercio de Las Palmas.
4. Doña María Victoria Cavia Domínguez, Secretaria del Ministerio.
5. Don Mariano Sanz Royo, Secretaria del Ministerio.
6. Don José Ortiz Crespo, Secretaria del Ministerio.
7. Doña Julia Alonso Martínez, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo.
8. Don Manuel López Rodríguez, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra.
9. Doña María de la Concepción Caro Macelras, Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.
10. Doña María Rosa Molina Molina, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada.
11. Don Eudaldo García de Paláu, Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.
12. Doña Rosa María Antón Ortega, Escuelas del Magisterio de Soria.
13. Doña María de los Remedios Montero García, Escuela de Comercio de Valencia.
14. Don Luis Enrique Gerona de la Figuera, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca.
15. Doña Manuela González Brasa, Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de León.
16. Doña Juana Ruesta Urlo, Delegación

Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

17. Don Arcadio Guerra Guerra, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz.

18. Don Miguel Zurita Ladrón de Guevara, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén.

19. Doña María Araceli Acosta España, Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

20. Doña María de la Concepción Ruesta Urlo, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

21. Doña María de la Luz Bolaño Díaz, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

22. Don Luis Sánchez Moreno Domínguez, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz.

23. Doña María Luisa Fernández de Moreda del Río, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

24. Doña María de los Angeles Sánchez de Rivera Alfaro, Escuela de Comercio de Sevilla.

25. Don Manuel de Jesús López de Lemus, Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

26. Don Marcial Gómez Cobas, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

27. Don José María de Frutos Isabel, Universidad de Santiago de Compostela.

28. Don Juan José Sanz Jarque, Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

29. Don Juan José Presa Santos, Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Oviedo.

30. Don Juan Bellver Pérez Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

31. Don Mario Pardo Arribas, Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

32. Don Mariano Salich Viñes, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba.

33. Don Jesús Santiago de la Calle, Secretaria del Ministerio.

34. Don Blas Cantón Amat, Instituto Nacional de Enseñanza Media «Garnivet», de Granada.

35. Don Tomás Bustos Romeral, Escuelas del Magisterio de Granada.

Segundo. Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Oficiales sea la de la presente Orden.

Tercero. Que los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión en sus cargos a los nuevos Oficiales, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la diligencia de posesión que se extienda.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el número 15 de la Orden ministerial de convocatoria, de 19 de octubre de 1953, los interesados vendrán obligados a presentar en el acto de la toma de posesión el título correspondiente a los estudios que acreditaron para concurrir a las oposiciones o, en su defecto, el recibo justificativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

Quinto. Los Oficiales varones nombrados por la presente Orden deberán justificar al tomar posesión de sus destinos su situación militar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, de 6 de abril de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Continuación a la Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se ascienden a la octava categoría y sueldo anual de 11.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTRAS</b>					
455	30.794	D. <sup>a</sup> Bertila Rodríguez Fernández.	536	30.875	D. <sup>a</sup> Emilia Feijoo Vázquez.
456	30.795	D. <sup>a</sup> María Consuelo de Andrés Merino.	537	30.876	D. <sup>a</sup> Manuela Monje Pinel.
457	30.796	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Llamazares Laso.	538	30.877	D. <sup>a</sup> Regina de Paula Encinas.
458	30.797	D. <sup>a</sup> María del Carmen Calle Medina.	539	30.878	D. <sup>a</sup> Amalia Álvarez de Novoa.
459	30.798	D. <sup>a</sup> Dolores Vázquez González.	540	30.879	D. <sup>a</sup> Petra Gutiérrez Plaza.
460	30.799	D. <sup>a</sup> Purificación Sanz Burgoa.	541	30.880	D. <sup>a</sup> Teresa Roure Farriol.
461	30.800	D. <sup>a</sup> Angustias del Rincón Rodrigo.	542	30.881	D. <sup>a</sup> Lorenza López Luque.
462	30.801	D. <sup>a</sup> Antonia Compañi Guillén.	543	30.882	D. <sup>a</sup> Encarnación Zorita Martínez.
463	30.802	D. <sup>a</sup> Emilianita Valbuena Romero.	544	30.883	D. <sup>a</sup> María del Pilar Termenón Solís.
464	30.803	D. <sup>a</sup> María Cristina Díez Sanz.	545	30.884	D. <sup>a</sup> Florencia García Garzón.
465	30.804	D. <sup>a</sup> María Luisa Puente Díez.	546	30.885	D. <sup>a</sup> María de la Paz Arias Armesto.
466	30.805	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Ayala Moreno.	547	30.886	D. <sup>a</sup> Dolores Velasco Díaz.
467	30.806	D. <sup>a</sup> María de Jesús Chávarri Doncel.	548	30.887	D. <sup>a</sup> Basilia I. Ricote Cuenca.
468	30.807	D. <sup>a</sup> Mercedes Pérez Rodríguez.	549	30.888	D. <sup>a</sup> María Luisa Contreras Martín.
469	30.808	D. <sup>a</sup> María del Carmen del Campo de Pablo.	550	30.889	D. <sup>a</sup> Juliana Angeles Martínez Cruz.
470	30.809	D. <sup>a</sup> María del Pilar Coro Ubieta.	551	30.890	D. <sup>a</sup> Rosa Alabart Alsina.
471	30.810	D. <sup>a</sup> Angela Caballero Rodríguez.	552	30.891	D. <sup>a</sup> María del Pilar Santués Romero.
472	30.811	D. <sup>a</sup> Esperanza Martínez Rey.	553	30.892	D. <sup>a</sup> Rosario García Martos.
473	30.812	D. <sup>a</sup> Milagros Ribes Año.	554	30.893	D. <sup>a</sup> Carmen Bertoméu Divesa.
474	30.813	D. <sup>a</sup> Ana Garrido Arroquia.	555	30.894	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Ortega Lara.
475	30.814	D. <sup>a</sup> Fuencisla Montarelo Sanz.	556	30.895	D. <sup>a</sup> Concepción Crespo Rivas.
476	30.815	D. <sup>a</sup> Celia de Castro Olmeda.	557	30.896	D. <sup>a</sup> Esperanza Milagros Iglesias Rodríguez.
477	30.816	D. <sup>a</sup> Belén Calaf Baulos.	558	30.897	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Cerezo Sierra.
478	30.817	D. <sup>a</sup> Aurora Gago Revilla.	559	30.898	D. <sup>a</sup> María Elia Abarquero Coloma.
479	30.818	D. <sup>a</sup> María Higinia Fernández Villar.	560	30.899	D. <sup>a</sup> Modesta Teresa Sánchez Sánchez.
480	30.819	D. <sup>a</sup> María de Guadalupe Landaburu de la Fuente.	561	30.900	D. <sup>a</sup> Ana Gervasia Sánchez Recio.
481	30.820	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Díaz Bahillo.	562	30.901	D. <sup>a</sup> María Isabel Muñoz García.
482	30.821	D. <sup>a</sup> María Josefa Lara Segura.	563	30.902	D. <sup>a</sup> Ángela Benito Casado.
483	30.822	D. <sup>a</sup> María Lafuente Sánchez.	564	30.903	D. <sup>a</sup> Ana María Meiro Remondo.
484	30.823	D. <sup>a</sup> Aurora González Domínguez.	565	30.904	D. <sup>a</sup> Josefa García Bru.
485	30.824	D. <sup>a</sup> María de la Asunción Mola Plana.	566	30.905	D. <sup>a</sup> Filomena Herrerías Castilla.
486	30.825	D. <sup>a</sup> Honorina Casares Rodríguez.	567	30.906	D. <sup>a</sup> Juana Lusar Garde.
487	30.826	D. <sup>a</sup> Beatriz García del Val.	568	30.907	D. <sup>a</sup> Josefa Garcés Arcos.
488	30.827	D. <sup>a</sup> María Visitación Montoto Castro.	569	30.908	D. <sup>a</sup> Benigna González Blas.
489	30.828	D. <sup>a</sup> Carmen Carral Sánchez.	570	30.909	D. <sup>a</sup> María de los Milagros Martínez Gómez.
490	30.829	D. <sup>a</sup> Josefa Verdugo Fernández.	571	30.910	D. <sup>a</sup> Teodora Ruiz Barriuso.
491	30.830	D. <sup>a</sup> Josefa Luisa Rull González.	572	30.911	D. <sup>a</sup> Josefina Hernández Gavín.
492	30.831	D. <sup>a</sup> Joaquina Morales Montero.	573	30.912	D. <sup>a</sup> Deotina Antonia López Gómez.
493	30.832	D. <sup>a</sup> Dolores Alcolea Ríos.	574	30.913	D. <sup>a</sup> Pilar Casado Irueta-Goyena.
494	30.833	D. <sup>a</sup> Raquel Paniagua Velasco.	575	30.914	D. <sup>a</sup> Josefina Rubio Navarro.
495	30.834	D. <sup>a</sup> Dolores Novoa Alonso.	576	30.915	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Maylín Durá.
496	30.835	D. <sup>a</sup> María del Carmen Domenech Granero.	577	30.916	D. <sup>a</sup> Olvido Berrego Menéndez.
497	30.836	D. <sup>a</sup> Benicia Rosario Fernández Gago.	578	30.917	D. <sup>a</sup> María de las Nieves Melchor Viloria.
498	30.837	D. <sup>a</sup> Elvira Mateos Tejedor.	579	30.918	D. <sup>a</sup> María Vicente Alonso.
499	30.838	D. <sup>a</sup> Josefa García García.	580	30.919	D. <sup>a</sup> Antonia Borrero Jimémez.
500	30.839	D. <sup>a</sup> Teresa Herrero Garrote.	581	30.920	D. <sup>a</sup> María Josefa Cagnota Aradas.
501	30.840	D. <sup>a</sup> María Rosa Sans Tintó.	582	30.921	D. <sup>a</sup> María Teresa Losada Rodríguez.
502	30.841	D. <sup>a</sup> Teresa de Vega Montero.	583	30.922	D. <sup>a</sup> Magdalena Inurria Álvarez.
503	30.842	D. <sup>a</sup> María Julia Chávarri Otero.	584	30.923	D. <sup>a</sup> Isabel Gloria Hernández Herrero.
504	30.843	D. <sup>a</sup> Purificación Barroso Cabeza.	585	30.924	D. <sup>a</sup> Julia Rodríguez Rodríguez.
505	30.844	D. <sup>a</sup> Dolores González Fernández.	586	30.925	D. <sup>a</sup> María García Vega.
506	30.845	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Fernández Rodríguez.	587	30.926	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> de las Nieves Hernández Pascual.
507	30.846	D. <sup>a</sup> Emilia Angeles Ubeda Briones.	588	30.927	D. <sup>a</sup> María del Carmen Jimeno García.
508	30.847	D. <sup>a</sup> María Antonia Marcos Herrero.	589	30.928	D. <sup>a</sup> María del Sagrario Azpiroz Estanga.
509	30.848	D. <sup>a</sup> Emilia Muñoz Díaz.	590	30.929	D. <sup>a</sup> Teresa López de Silanes Ruiz.
510	30.849	D. <sup>a</sup> Antonia Cano Compañi.	591	30.930	D. <sup>a</sup> Cristina González Nieto.
511	30.850	D. <sup>a</sup> María de las Nieves Ochaíta Tello.	592	30.931	D. <sup>a</sup> Rosario Doñate Navarro.
512	30.851	D. <sup>a</sup> Josefa Castellet Ferrer.	593	30.932	D. <sup>a</sup> Dolores González Sánchez.
513	30.852	D. <sup>a</sup> Mercedes Martínez Jiménez.	594	30.933	D. <sup>a</sup> Alvara Grajal Salán.
514	30.853	D. <sup>a</sup> Juana Floriano Bravo.	595	30.934	D. <sup>a</sup> Isaura López Parga.
515	30.854	D. <sup>a</sup> Encarnación Sosa Rodríguez.	596	30.935	D. <sup>a</sup> María Auxiliadora Montero López.
516	30.855	D. <sup>a</sup> Rosa Gómez Carballo.	597	30.936	D. <sup>a</sup> María José Dávila Barrio.
517	30.856	D. <sup>a</sup> Petra Jiménez Juarros.	598	30.937	D. <sup>a</sup> María del Carmen Pérez Fontanals.
518	30.857	D. <sup>a</sup> Ricarda Ferrer Esteban.	599	30.938	D. <sup>a</sup> Ascensión López Domínguez.
519	30.858	D. <sup>a</sup> Dolores Talero García.	600	30.939	D. <sup>a</sup> María del Socorro Agra Pérez.
520	30.859	D. <sup>a</sup> Amparo Fernández Meilán.	601	30.940	D. <sup>a</sup> Rosalía Martínez Piñeiro.
521	30.860	D. <sup>a</sup> Antonia Ruiz Baena.	602	30.941	D. <sup>a</sup> María de la Salud Pérez Fernández.
522	30.861	D. <sup>a</sup> María Josefa García García.	603	30.942	D. <sup>a</sup> Carmen Alberó Gil.
523	30.862	D. <sup>a</sup> Francisca de Miguel Martín.	604	30.943	D. <sup>a</sup> Rosalía Colino Ferrero.
524	30.863	D. <sup>a</sup> María Victoria Martí Lloret.	605	30.944	D. <sup>a</sup> Amelia Moreno García.
525	30.864	D. <sup>a</sup> Julia Gómez Arce.	606	30.945	D. <sup>a</sup> Luisa Pérez Ramírez.
526	30.865	D. <sup>a</sup> María Bianca Carbaño Manteca.	607	30.946	D. <sup>a</sup> Carmen Balsalobre Aroca.
527	30.866	D. <sup>a</sup> Angeles Rasines Andrés.	608	30.947	D. <sup>a</sup> Concepción Pau Roca.
528	30.867	D. <sup>a</sup> Isabel Piudo Plaza.	609	30.948	D. <sup>a</sup> Gumersinda Pérez Carballo.
529	30.868	D. <sup>a</sup> María Dolores Albizu Eraso.	610	30.949	D. <sup>a</sup> Gloria García Álvarez.
530	30.869	D. <sup>a</sup> Isabel Rodríguez Carmona.	611	30.950	D. <sup>a</sup> María Ana Méndez de Andrés González.
531	30.870	D. <sup>a</sup> María Teresa Hernández Sánchez.	612	30.951	D. <sup>a</sup> Victorina M. Fernández Villarreal.
532	30.871	D. <sup>a</sup> Carmen Gómez Iglesias.	613	30.952	D. <sup>a</sup> María Manuela de Vega Montero.
533	30.872	D. <sup>a</sup> Josefa García García.	614	30.953	D. <sup>a</sup> Josefa Buisán Cambra.
534	30.873	D. <sup>a</sup> Raquel Esther Peña Rodríguez.	615	30.954	D. <sup>a</sup> Dolores Alvarez Coello.
535	30.874	D. <sup>a</sup> Ruperta Isabel Alonso Arias-Camisión.	616	30.955	D. <sup>a</sup> Carmen Selma González.
			617	30.956	D. <sup>a</sup> Natividad Sánchez Moro.

(Continuará.)

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE TRABAJO

ORDEN de 31 de julio de 1954 conjunta de ambos Departamentos sobre cotización de las empresas hulleras a las Mutualidades Laborales.

Ilmos. Sres.: El artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de enero de 1954 establece que las aportaciones de las empresas hulleras a las Mutualidades Laborales, por valor de 5.50 pesetas por tonelada, se incrementará en dos pesetas más.

A la vista de lo dispuesto, unas empresas han venido cotizando correctamente siete pesetas por tonelada producida y 0,50 pesetas por tonelada facturada, otras cotizan en forma distinta e incluso algunas no han dado cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo en espera de que los Ministerios de Industria y Trabajo aclarasen si las indicadas dos pesetas han de ser abonadas sobre las toneladas producidas o facturadas.

En atención a lo expuesto, y en virtud de las facultades que a estos Ministerios confiere el artículo séptimo del citado Decreto, tenemos a bien disponer:

El incremento de dos pesetas por tonelada, a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 22 de enero de 1954, se abonará por tonelada producida a partir del día 23 de enero del corriente año.

En consecuencia, la cotización de las empresas hulleras a las Mutualidades Laborales queda fijada, desde la indicada fecha, en siete pesetas por tonelada producida, más 0,50 pesetas por tonelada facturada.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1954.

PLANELL GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Minas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se dictan normas sobre distribución del cemento Portland.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 31 de diciembre de 1941 se declaró intervenida la producción de las fábricas de cemento, con la obligación de atenerse a las disposiciones que dictase la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, establecida por dicho Decreto, con la misión y atribuciones que el mismo le asignaba. Se consideró necesaria la intervención ante la desproporción existente entre la producción y la demanda de este aglomerante y las dificultades que existían para el aprovisionamiento de los elementos exigidos por la fabricación, especialmente combustibles, cuya escasez no permitía atender todas las necesidades de las fábricas.

Desde entonces, las facilidades de aprovisionamiento han mejorado, principalmente por el aumento en la utilización de combustibles líquidos, y la mayoría de las fábricas han ampliado sus medios de producción, se han construido otras nuevas, y varias instalaciones están en construcción más o menos avanzada o con objeto de nuevas ampliaciones.

Con ello se ha logrado que el ritmo actual de fabricación de cemento Portland pueda alcanzarse en este año una producción del orden de 3.200.000 tone-

ladas métricas contra 1.310.000 toneladas métricas producidas en 1941, año en que se decretó la intervención.

El consumo se ha desarrollado paralelamente de manera considerable, pero teniendo en cuenta las ampliaciones y proyectos de nuevas fábricas actualmente en ejecución o avanzado estudio, que darán lugar a un notable aumento de producción en breve plazo, y el deseo del Gobierno de volver en cuanto sea posible a que la distribución se haga con arreglo a los cauces comerciales normales y mediante el contacto directo entre fábricas y consumidores, se estima aconsejable dar nuevas normas para la distribución en forma que se simplifiquen los trámites actuales, dejando libre la tramitación de una parte de los pedidos una vez quede asegurado el suministro a aquellas atenciones que el Estado protege y ampara por satisfacer necesidades del más alto interés nacional.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La producción nacional de cemento Portland se considerará a efectos de distribución, dividida en dos grandes grupos o sectores:

A) Los pedidos destinados a cubrir las atenciones consideradas «preferentes» por el Estado.

B) De libre trámite, aunque sometidos a normas generales de orientación y a la inspección, en cuanto a los suministros, de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Las actividades preferentes incluidas en el Sector A, antes mencionado, son las que se relacionan a continuación, sin que el orden en que se citan implique prioridad en el suministro:

a) Obras y viviendas ejecutadas con cargo a presupuestos relacionados con la defensa nacional.

b) Obras de carácter público realizadas con cargo a presupuestos del Estado, Diputaciones y Municipios.

c) Obras relacionadas con los servicios sanitarios y de turismo, cuando se ejecuten con cargo a presupuesto del Estado, Diputaciones o Municipios.

d) Actividades que afecten a servicios públicos en general, a la utilización de recursos energéticos, minería, siderurgia e industrias incluidas específicamente en los planes de industrialización nacional.

e) Construcción y reparación de los edificios y viviendas en las poblaciones o en el campo que el Estado tutela o ampara según la Legislación vigente.

El grupo B comprende todas las obras o actividades que no están incluidas en la anterior enumeración.

El Ministerio de Industria, a la vista de los antecedentes que estime necesarios y de los informes de los restantes Departamentos ministeriales, aplicará el calificativo de «preferentes» en los casos dudosos.

2.º El Ministerio de Industria, previa consulta a los diferentes Departamentos ministeriales, señalará anualmente el porcentaje de la producción total que haya de destinarse a cada uno de los dos sectores de atenciones antes mencionados.

Este porcentaje se fijará teniendo en cuenta por un lado la previsión de la producción en el año, y de otro, el volumen de las atenciones preferentes definidas por los programas incluidos en los presupuestos generales del Estado, de los Organismos autónomos de la Administración, de las Diputaciones Provinciales o de los Ayuntamientos cuando se trate de pedidos oficiales y según los planes especialmente aprobados en cuanto a las actividades amparadas o tuteladas por el Estado que deba desarrollarse durante cada año la iniciativa privada.

3.º Los Departamentos ministeriales comunicarán a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento los cen-

tros directivos que pueden declarar la «preferencia» de las obras; dichos centros cuidarán en todo momento de que la suma de las cantidades solicitadas con dicho carácter no excedan en más del 5 por 100 de la asignación correspondiente a cada uno de ellos para el período a que se refieran dichos pedidos.

La Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento no aceptará como «preferentes» los pedidos correspondientes a un centro directivo cuando éste se haya excedido en más de dicho 5 por 100 de las disponibilidades que le han sido asignadas para el período de tiempo que se considere.

4.º Con independencia de la tramitación que ha de seguirse con arreglo a las normas que oportunamente se publicarán por la Delegación de Gobierno en la Industria del Cemento para que un pedido o conjunto de pedidos pueda o puedan ser incluidos en el sector «preferente» a que se refiere el número primero, será indispensable solicitarlo del centro directivo de quien la obra dependa administrativamente. En el caso de que el pedido fuere declarado «preferente», el centro directivo que haga la calificación lo comunicará directamente a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

La declaración de «preferente» por un centro directivo significará, en principio, que éste garantiza se cumplen las condiciones que siguen:

a) Que la obra es de verdadero interés y urgencia, dentro del programa del Departamento ministerial de quien dependa.

b) Que el ritmo de entrega de cemento que se solicita coincide con el que exige el proyecto, y que la cantidad total que se asigna a la obra en el ejercicio no excede de la que para dicha finaliad y en el mismo período ha sido concedido al centro directivo que declara la preferencia.

c) Si se trata de obra a ejecutar por el Estado, Diputación o Municipio u Organismo autónomo de la Administración, que los créditos correspondientes al proyecto para el que se pide el cemento están incluidos en los presupuestos aprobados para el ejercicio o en suplementos de crédito o créditos extraordinarios.

d) Cuando se trate de obra privada que se ha comprobado existen garantías de que los medios técnicos o financieros para realizarla son suficientes.

5.º La cantidad de cemento destinada a las atenciones del grupo B será de libre tramitación y adquirido a los precios oficialmente autorizados, directamente de las fábricas o sus almacenes o de almacenistas de materiales de construcción legalmente establecidos. La Delegación dará a fábricas y almacenistas las directrices que con carácter general han de seguir en lo que respecta a la distribución en este sector de libre tramitación, e inspeccionará y vigilará el más exacto cumplimiento por parte de las fábricas, almacenistas y usuarios de las obligaciones derivadas de la presente Orden.

6.º La Delegación del Gobierno estudiará y propondrá al Ministerio de Industria las normas complementarias que sea necesario establecer para el exacto cumplimiento de esta Orden, sin perjuicio de que posteriormente, y una vez aprobadas las citadas normas, pueda, en uso de sus facultades, dictar las instrucciones de detalle precisas para el mejor cumplimiento de cuantas disposiciones estuvieren vigentes sobre la materia y señalar la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de distribución de cemento que por esta Orden se establece.

7.º Las propuestas de sanción a las infracciones cometidas por las entidades afectadas por esta Orden, tanto en sus organizaciones de producción como comer-

cia, así como las de los usuarios, se elevarán por el Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento a la Subsecretaría de Industria, que resolverá. Los sancionados podrán recurrir ante el Ministro del Departamento en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la notificación.

8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a la presente Orden, y especialmente al capítulo III, artículos del 14 al 21, ambos inclusive, de la Orden de 26 de junio de 1942 que se refieren a la distribución del cemento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

*ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se dictan normas sobre los suministros de carbón con destino a Establecimientos y Servicios de carácter militar.*

Ilmo. Sr.: Los preceptos contenidos en las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de octubre de 1941 y 21 de abril de 1947, en cuanto a distribución de carbón por los almacenistas, de cuya intervención se substraen los suministros a establecimientos industriales que puedan efectuarse directamente, mientras que los destinados al consumo doméstico, calificando como tal al destinado a Centros oficiales, están reservados a los almacenistas han dado lugar a dudas respecto a si los suministros destinados a Establecimientos militares pueden efectuarse directamente por los mineros o requieren su distribución por los almacenistas.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza de los Establecimientos de carácter militar, Parques de Intendencia, etc., este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A efectos de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 28 de octubre de 1941 y 21 de abril de 1947, los suministros de carbón con destino a Establecimientos y Servicios de carácter militar podrán ser contratados y efectuados directamente por las Empresas mineras de carbón procedente de sus explotaciones.

Segundo. Los Establecimientos y Servicios de carácter militar que reciban directamente sus suministros de carbón, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que finalizó el trimestre anterior, deberán comunicar a las Delegaciones Regionales de la Comisión para la Distribución del Carbón, a efectos de formación de la Estadística de Consumo y Suministro de Carbones Minerales, la declaración a que hace referencia la Orden Circular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de enero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

*ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilar» núm. 7.293, de la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de estaño, nombrado «Pilar», número 7.293, de la provincia de Cáceres, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudieran hacerse las alegaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos, y cumplida la orden nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería.

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Pilar» núm. 7.293, de la provincia de Cáceres, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará, por la Jefatura de Minas, la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso, sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Apolaza», número 12.230, de la provincia de Vizcaya.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de carbón, nombrado «Apolaza» número 12.230, de la provincia de Vizcaya, elevada por la Jefatura del Distrito Minero,

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudieran hacerse las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos y cumplida la orden nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del

permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Apolaza», número 12.230, de la provincia de Vizcaya, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los trámites que regulan su jurisdicción dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 13 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de segunda clase don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera, por la que solicita pasar nuevamente a la situación de excedente voluntario dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera en situación de excedencia voluntaria dentro del mencionado Cuerpo, por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

## Subsecretaria

Escala fón del Cuerpo Técnico-administrativo, formado en 1 de abril de 1954

Número de orden		NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha		Antigüedad		Antigüedad		Observaciones			
En la escala	En la clase		de nacimiento		de servicios		en la clase					
<b>Ilmos. Sres. Jefes Superiores de Administración.—(7)</b>												
»	»	D. Ramón Sagastizabal y Núñez .....	15	octubre	1892	1	mayo	1913	26	abril	1943	Exced. activo.
1	1	D. José Pino Parra .....	7	mayo	1896	1	enero	1915	1	enero	1948	
2	2	D. Luis Sánchez y Sanz .....	23	septbr.	1898	15	julio	1917	1	enero	1943	
3	3	D. Felipe Monis y Prieto .....	15	novbr.	1889	20	octubre	1919	1	enero	1948	
4	4	D. Antonio Morante García .....	3	enero	1885	29	octubre	1919	1	enero	1948	
4 bis	4 bis	D. Luis Carmena Abril .....	29	octubre	1885	2	junio	1920	1	enero	1948	
5	5	D. Juan Lafora y García .....	16	octubre	1891	20	octubre	1919	1	enero	1948	
5 bis	5 bis	D. Nemesio Fernández Fernández .....	20	febrero	1889	16	junio	1920	1	enero	1948	
6	6	D. Alejandro Rodríguez de Castro y Montesinos .....	27	febrero	1899	20	octubre	1919	1	enero	1948	
7	7	D. Luis Romero y Amor .....	22	marzo	1900	20	octubre	1919	1	septbr.	1950	En comisión.
<b>Sres. Jefes de Administración de primera clase con ascenso.—(9)</b>												
»	»	D. Manuel Sánchez Sanz .....	24	febrero	1901	20	octubre	1919	1	enero	1948	Exced. activo.
8	1	D. Antonio de Tapia Ojembarrena .....	22	dicbr.	1896	20	octubre	1919	1	enero	1948	
9	2	D. Joaquín García-Malo de Molina Ozcoidi .....	7	octubre	1894	21	octubre	1919	1	enero	1948	
10	3	D. Luis Pérez y Gámir .....	14	septbr.	1901	20	octubre	1919	1	enero	1948	
10 bis	3 bis	D. Isidro Sanz Esteban .....	15	marzo	1901	31	mayo	1920	1	enero	1948	
11	4	D. José Roldán Yanguas .....	7	agosto	1907	24	marzo	1926	1	enero	1948	
11 bis	4 bis	D.ª María del Carmen Gloria Moncada y lanco .....	24	abril	1886	3	junio	1920	1	enero	1948	
11 ter	4 ter	D. Pedro Cuevas Zarabozo .....	26	marzo	1894	22	abril	1949	22	abril	1949	
12	5	D. Juan Valero Yáñez .....	5	marzo	1899	24	marzo	1926	1	enero	1948	
13	6	D.ª María Sánchez y Sanz .....	16	septbr.	1903	24	marzo	1926	1	enero	1948	
14	7	D. Manuel Enebral y de la Fuente .....	1	enero	1905	1	enero	1927	31	dicbr.	1949	
15	8	D. Leovigildo Serred Burgues .....	27	enero	1896	1	enero	1927	1	abril	1950	En comisión.
16	9	D.ª Fermína García Sánchez .....	14	julio	1902	24	marzo	1926	1	septbr.	1950	En comisión.
<b>Sres. Jefes de Administración de primera clase.—(12)</b>												
17	1	D. Heriberto Polvorosa Fralle .....	15	marzo	1901	19	novbr.	1927	1	enero	1948	
17 bis	1 bis	D. Manuel Rodríguez Franco .....	31	agosto	1908	1	marzo	1929	1	enero	1948	
18	2	D. Francisco de Ory y Aranz .....	31	julio	1908	14	marzo	1930	1	enero	1948	
18 bis	2 bis	D.ª María del Amparo García Suárez .....	11	mayo	1902	31	Mayo	1920	1	enero	1948	
19	3	D.ª Concepción Fernández Ugando .....	2	mayo	1892	14	marzo	1930	1	enero	1948	
20	4	D.ª Adelina Sánchez y Rullán .....	29	enero	1900	1	julio	1930	1	enero	1948	
21	5	D. Angel Carballeira y Olmos .....	2	octubre	1911	18	julio	1935	1	enero	1948	
22	6	D.ª María de la Concepción Ripoll y Salvá .....	15	septbr.	1900	20	dicbr.	1939	1	enero	1948	
23	7	D.ª Amelia Recalde Barba .....	3	novbr.	1903	1	julio	1935	1	enero	1948	
24	8	D. Hilario López Díaz .....	10	agosto	1894	1	julio	1935	1	julio	1948	
25	9	D.ª Purificación Rodríguez y Díaz Carrascosa .....	19	novbr.	1909	1	julio	1935	29	dicbr.	1949	
26	10	D.ª Amelia Lerroux y Romo de Oca .....	1	enero	1902	1	julio	1935	1	-abril	1950	En comisión.
27	11	D. Federico Mariné Otondo .....	24	enero	1909	1	julio	1935	1	septbr.	1950	En comisión.
28	12	D. Rafael Núñez Santos .....	23	septbr.	1905	1	julio	1935	1	enero	1952	En comisión.
<b>Excedente voluntario</b>												
»	»	D. Emilio Monzó y Medina .....	16	dicbr.	1903	1	julio	1935	1	julio	1948	Orden 31 diciembre 1951.
<b>Sers. Jefes de Administración de segunda clase.—(13)</b>												
29	1	D. Isidoro de la Peña y de Carranza .....	31	dicbr.	1896	1	julio	1935	1	enero	1948	
30	2	D.ª Isabel Martínez Romo .....	7	septbr.	1909	1	julio	1935	1	enero	1948	
31	3	D.ª Luisa Delgado Morales .....	8	julio	1896	1	julio	1935	1	enero	1948	
32	4	D. José Pineda Gómez .....	18	junio	1898	1	julio	1935	1	enero	1948	
33	5	D. Julio Casares y Koehler .....	16	septbr.	1911	1	julio	1935	1	enero	1948	
34	6	D. Gonzalo Fernández-Bordas y Bómeta .....	26	novbr.	1905	1	julio	1935	1	enero	1948	
35	7	D. Emilio Pavón Rivero .....	10	dicbr.	1900	1	julio	1935	1	julio	1949	
36	8	D.ª Eusebia Gallego y Romero .....	4	agosto	1906	1	julio	1935	1	julio	1949	
37	9	D.ª Eugenia Torres Castro .....	24	marzo	1904	1	julio	1935	29	dicbr.	1949	
38	10	D. Francisco Alemany y Guzmán de Villoria .....	10	junio	1894	1	julio	1935	27	febrero	1950	
39	11	D. Julián Calle Cuenca .....	12	agosto	1911	1	julio	1935	1	abril	1950	
»	»	D.ª Asunción Morante Gascaña .....	20	marzo	1916	1	julio	1935	28	octubre	1951	Excedente activo. En comisión.
40	12	D.ª Dolores Ureta Giner .....	22	enero	1909	1	julio	1935	28	octubre	1951	En comisión.
41	13	D. Ricardo Domínguez Antolín .....	9	junio	1911	1	julio	1935	1	enero	1952	En comisión.

Número de orden		NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Antigüedad de servicios	Antigüedad en la clase		Observaciones
En la escala	En la clase						
<b>Sres. Jefes de Administración de tercera clase.—(15)</b>							
»	»	D. José María Martínez Mansilla ...	26 febrero 1907	1 julio 1935	1 enero 1948		Exced. activo.
42	1	D. <sup>a</sup> María Batanero Herrera .....	16 sepbre. 1907	1 julio 1935	1 enero 1948		
43	2	D. Cástor de la Merced López .....	28 marzo 1879	1 julio 1935	1 enero 1948		Expediente capacidad art. 88 Reglamento. 7 septiembre 1918.
44	3	D. Baldomero Lois y Campo .....	9 dicbre. 1910	1 julio 1935	1 enero 1948		
45	4	D. <sup>a</sup> María Rodríguez Franco .....	22 octubre 1910	1 julio 1935	1 enero 1948		
46	5	D. <sup>a</sup> Pilar García Bolea .....	29 dicbre. 1902	1 julio 1935	1 enero 1948		
»	»	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Alonso de Nora y de Lis .....	9 sepbre. 1914	1 julio 1935	1 enero 1948		Exced. activo.
47	6	D. <sup>a</sup> María Luisa Asensio Torrado .....	26 febrero 1896	1 julio 1935	1 julio 1949		
48	7	D. <sup>a</sup> Antonia Toro Arenal .....	21 sepbre. 1908	1 julio 1935	1 julio 1949		
49	8	D. <sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez de Castro Alonso .....	6 agosto 1916	1 julio 1935	1 julio 1949		
50	9	D. <sup>a</sup> Concepción, San Germán León ...	11 octubre 1914	1 julio 1935	29 dicbre. 1949		
51	10	D. José Criado y G. <sup>a</sup> Malo de Molina.	12 octubre 1916	1 julio 1935	27 febrero 1950		
52	11	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Pérez y Sáenz .....	7 dicbre. 1916	1 julio 1935	1 abril 1950		En comisión.
53	12	D. <sup>a</sup> Carolina G. <sup>a</sup> Muñoz y Giménez ...	27 octubre 1914	1 julio 1935	1 julio 1950		En comisión.
54	13	D. José de Roda y Romano .....	30 sepbre. 1906	1 abril 1940	1 novbre. 1950		En comisión.
»	»	D. Miguel Ibarri y Ortiz .....	23 mayo 1908	1 agosto 1940	1 enero 1952		Excedente activo. En comisión.
55	14	D. <sup>a</sup> María Inés Chías y Bernhard .....	29 abril 1918	1 agosto 1940	1 enero 1952		En comisión.
»	»	D. Segundo Hidalgo González .....	10 julio 1913	1 agosto 1940	27 sepbre. 1952		Excedente activo. En comisión.
56	15	D. Manuel Luerá López .....	2 julio 1916	1 agosto 1940	27 sepbre. 1952		En comisión.
<b>Jefes de Negociado de primera clase.—(22)</b>							
»	»	D. <sup>a</sup> Inés Bono y Hernández .....	2 febrero 1912	1 agosto 1940	1 enero 1948		Exced. activo.
57	1	D. Francisco Flórez Roncero .....	9 enero 1913	1 agosto 1940	1 enero 1948		
58	2	D. Julián Gómez y Gutiérrez .....	17 enero 1907	1 agosto 1940	1 enero 1948		
59	3	D. <sup>a</sup> Araceli Gúez Bacarizo .....	24 enero 1912	1 agosto 1940	1 enero 1948		
60	4	D. Doroteo Fernández Aragón .....	11 abril 1907	1 agosto 1940	1 enero 1948		
61	5	D. <sup>a</sup> María del Rosario Corella y Marquina .....	22 febrero 1918	1 agosto 1940	1 enero 1948		
62	6	D. <sup>a</sup> Amalia Baquer y Rodríguez-Jaén.	5 abril 1916	1 agosto 1940	1 enero 1948		
63	7	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ledesma Torres	9 agosto 1916	1 agosto 1940	1 enero 1948		
64	8	D. <sup>a</sup> Hipólita Sánchez Jiménez .....	30 enero 1915	1 agosto 1940	1 julio 1949		
»	»	D. <sup>a</sup> Mercedes Menéndez González .....	17 abril 1917	1 agosto 1940	1 julio 1949		Exced. activo.
65	9	D. Antonio Pérez Torres .....	8 dicbre. 1917	1 agosto 1940	1 julio 1949		
66	10	D. <sup>a</sup> María Isabel Hernando y Zulueta.	30 novbre. 1920	1 agosto 1940	1 julio 1949		
67	11	D. Arsenio Rozas y Bardón .....	15 sepbre. 1908	2 agosto 1940	1 julio 1949		
68	12	D. <sup>a</sup> Eugenia Iturriaga y Pérez .....	27 agosto 1907	2 agosto 1940	1 julio 1949		
69	13	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Martínez y Nacarino-Bravo .....	28 marzo 1912	2 agosto 1940	29 dicbre. 1949		
»	»	D. Leocadio Pineda Martín .....	7 junio 1920	2 agosto 1940	10 enero 1950		Excedente activo. En comisión.
70	14	D. <sup>a</sup> Matilde Méndez González .....	23 sepbre. 1921	23 junio 1941	10 enero 1950		En comisión.
71	15	D. Marcelino Junquera Alvarez .....	7 febrero 1906	27 febrero 1942	12 enero 1950		En comisión.
72	16	D. <sup>a</sup> Dolores Martínez Peláez .....	18 marzo 1921	27 febrero 1942	27 febrero 1950		En comisión.
73	17	D. <sup>a</sup> Gertrudis Cufiado Cónsul .....	16 marzo 1900	27 febrero 1942	1 abril 1950		En comisión.
»	»	D. Mariano González Villa .....	25 marzo 1921	27 febrero 1942	1 sepbre. 1950		Excedente activo. En comisión.
74	18	D. <sup>a</sup> Tomasa Rodríguez Franco .....	20 novbre. 1915	27 febrero 1942	1 sepbre. 1950		En comisión.
75	19	D. <sup>a</sup> Eloisa García Melgar .....	7 novbre. 1912	27 febrero 1942	1 sepbre. 1950		En comisión.
76	20	D. Hilario López Carretero .....	22 agosto 1921	27 febrero 1942	3 octubre 1950		En comisión.
77	21	D. Mariano Arellano y Alvarez .....	5 agosto 1911	27 febrero 1942	1 novbre. 1950		En comisión.
78	22	D. José Martínez y Cardós .....	1 enero 1923	27 febrero 1942	1 enero 1952		En comisión.
<b>Excedentes voluntarios</b>							
»	»	D. <sup>a</sup> María Luz de Motta y Zayas .....	1 marzo 1920	1 agosto 1940	1 enero 1948		Orden 9 enero 1950.
»	»	D. Antonio Manzanares y Díaz .....	22 dicbre. 1919	agosto 1940	1 enero 1948		Orden 11 enero 1950.
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.—(29)</b>							
»	»	D. <sup>a</sup> Isabel María Mercedes Bustinza y Ugarte .....	5 novbre. 1915	27 febrero 1942	1 enero 1948		Exced. activo.
79	1	D. <sup>a</sup> María del Pilar Manzanedo Permasse .....	12 octubre 1917	27 febrero 1942	1 enero 1948		
80	2	D. Emilio Alvarez Pérez .....	6 octubre 1906	27 febrero 1942	1 enero 1948		
81	3	D. Lucio Eloy Vicente Gordo .....	7 julio 1912	27 febrero 1942	1 enero 1948		
82	4	D. Mariano Julio Menéndez Fernández .....	11 febrero 1912	27 febrero 1942	1 enero 1948		
83	5	D. Antonio Bordallo Porcel .....	29 marzo 1921	27 febrero 1942	1 enero 1948		

Número de orden		NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Antigüedad de servicios	Antigüedad en la clase	Observaciones
En la escala	En la clase					
84	6	D. <sup>a</sup> Ascensión Marcos Cano .....	4 junio 1915	27 febrero 1942	1 enero 1948	
85	7	D. <sup>a</sup> María Luisa Ruiz y Crespo .....	6 enero 1919	27 febrero 1942	1 enero 1948	
86	8	D. <sup>a</sup> Ascensión Jorriñ Terradillos .....	1 mayo 1913	27 febrero 1942	1 enero 1948	
87	9	D. Francisco Rodríguez Franco .....	5 junio 1914	27 febrero 1942	1 sepbre. 1948	
»	»	D. Alejandro Perela García .....	9 febrero 1914	27 febrero 1942	1 julio 1949	Exced. activo.
88	10	D. <sup>a</sup> María de la Milagrosa Alonso de Nora y de Lis .....	28 novbre. 1921	8 abril 1942	1 julio 1949	
89	11	D. José Gómez Gómez .....	7 novbre. 1894	27 mayo 1942	1 julio 1949	
90	12	D. <sup>a</sup> Esperanza García García .....	17 marzo 1925	1 Novbre. 1942	1 julio 1949	
91	13	D. Félix Gómez Gallego .....	15 agosto 1912	1 agosto 1940	1 julio 1949	
92	14	D. Fernando Farinós y Ramírez .....	18 abril 1911	2 agosto 1940	1 julio 1949	
93	15	D. Luis González Bernabé .....	19 agosto 1918	1 agosto 1940	1 julio 1949	
94	16	D. <sup>a</sup> Mercedes Corbacho Monge .....	15 sepbre. 1924	1 enero 1946	1 julio 1949	
95	17	D. <sup>a</sup> Elisa Sánchez y Rullán .....	4 octubre 1901	1 enero 1946	1 julio 1949	En comisión.
96	18	D. <sup>a</sup> Gloria Arregui Martínez .....	3 abril 1922	1 enero 1946	1 julio 1949	En comisión.
97	19	D. Manuel Rivas Corral .....	4 julio 1918	3 dicbre. 1946	16 octubre 1949	En comisión.
98	20	D. Miguel Pulpón y Fernández .....	8 junio 1920	3 dicbre. 1946	31 dicbre. 1949	En comisión.
99	21	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Relmundo y Bañez .....	7 dicbre. 1912	3 dicbre. 1946	10 enero 1950	En comisión.
100	22	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Polanco y Martínez .....	9 febrero 1912	3 dicbre. 1946	12 enero 1950	En comisión.
101	23	D. <sup>a</sup> Teresa Rey Manzanedo .....	17 agosto 1922	3 dicbre. 1946	27 febrero 1950	En comisión.
102	24	D. <sup>a</sup> María Teresa Vidal García .....	4 octubre 1910	3 dicbre. 1946	1 sepbre. 1950	En comisión.
»	»	D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Rodríguez y Díaz Carrascosa .....	25 abril 1917	3 dicbre. 1946	1 sepbre. 1950	Excedente activo. En comisión.
103	25	D. Vicente Enrique Camino y Teijeiro .....	11 abril 1915	3 dicbre. 1946	1 sepbre. 1950	En comisión.
104	26	D. <sup>a</sup> Julia Balanzategui Bordenave .....	9 febrero 1918	3 dicbre. 1946	1 sepbre. 1950	En comisión.
105	27	D. <sup>a</sup> Amelia López y Alvarez .....	10 mayo 1914	3 dicbre. 1946	3 octubre 1950	En comisión.
»	»	D. Francisco López Tejero .....	31 agosto 1924	3 dicbre. 1946	1 novbre. 1950	Excedente activo. En comisión.
106	28	D. <sup>a</sup> Margarita Moncada Mercadal .....	25 enero 1924	3 dicbre. 1946	23 octubre 1951	En comisión.
107	29	D. Hilario Galván Hernández .....	17 agosto 1922	3 dicbre. 1946	1 enero 1952	En comisión.
<b>Excedentes voluntarios</b>						
»	»	D. Remigio Lovelle Alén .....	4 novbre. 1903	26 junio 1935	1 enero 1947	Orden 2 enero 1947.
»	»	D. <sup>a</sup> María de la Esperanza de Dios de Benito .....	26 octubre 1918	12 agosto 1941	1 enero 1947	Orden 31 agosto 1948.
»	»	D. <sup>a</sup> María del Carmen Isabel Bordajé Morencos .....	5 julio 1920	2 agosto 1940	1 enero 1947	Orden 15 octubre 1949.
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.—(37)</b>						
108	1	D. <sup>a</sup> Guillermina Barella Gutiérrez .....	2 mayo 1920	3 dicbre. 1946	1 enero 1947	
109	2	D. <sup>a</sup> María Luisa Beneytez Cadarso .....	20/ enero 1924	3 dicbre. 1946	3 enero 1947	
110	3	D. Silverio Requena Gil Alvarp .....	13 enero 1913	3 dicbre. 1946	3 enero 1947	
»	»	D. Manuel Castro Losada .....	27 sepbre. 1913	3 dicbre. 1946	7 mayo 1947	Exced. activo.
111	4	D. <sup>a</sup> Pilar Vicente y Alcalde .....	10 octubre 1913	3 dicbre. 1946	1 enero 1948	
112	5	D. <sup>a</sup> Ester Cobelo Moneos .....	23 marzo 1919	3 dicbre. 1946	1 enero 1948	
113	6	D. <sup>a</sup> María Rosa Rada Linaje .....	8 febrero 1917	3 dicbre. 1946	1 enero 1948	
114	7	D. <sup>a</sup> María Cruz Abadía Garín .....	16 enero 1916	3 dicbre. 1946	1 enero 1948	
115	8	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Sánchez Giménez .....	22 enero 1924	3 dicbre. 1946	1 enero 1948	
»	»	D. <sup>a</sup> Angela Pérez Ros .....	3 marzo 1916	3 dicbre. 1946	1 enero 1948	Exced. activo.
116	9	D. Juan Manuel Bordallo y Porcel .....	3 sepbre. 1919	3 dicbre. 1946	1 febrero 1948	
117	10	D. <sup>a</sup> María de las Nieves Camacho y Marín .....	5 agosto 1916	3 dicbre. 1946	1 junio 1948	
118	11	D. <sup>a</sup> María Muñoz y Domínguez .....	8 octubre 1919	3 dicbre. 1946	1 sepbre. 1948	
119	12	D. Justo Juan Díez y García .....	28 mayo 1912	3 dicbre. 1946	1 julio 1949	
120	13	D. <sup>a</sup> Paula del Mazo y García .....	8 abril 1917	3 dicbre. 1946	1 julio 1949	
»	»	D. Ramón Bordallo y Porcel .....	15 enero 1924	3 dicbre. 1946	1 julio 1949	Exced. activo.
121	14	D. Antonio Redruello Moral .....	8 novbre. 1917	3 dicbre. 1946	1 julio 1949	
122	15	D. <sup>a</sup> Teresa Palacios Mateos .....	31 enero 1908	3 dicbre. 1946	1 julio 1949	
123	16	D. Gustavo Cuevas y Sanabre .....	4 enero 1920	3 dicbre. 1946	1 julio 1949	
124	17	D. <sup>a</sup> Blanca Rodríguez Ruiz .....	24 novbre. 1924	3 dicbre. 1946	1 julio 1949	
125	18	D. <sup>a</sup> Encarnación Bobadilla Ugando .....	4 febrero 1907	3 dicbre. 1946	1 julio 1949	
126	19	D. Manuel Moriones Casas .....	25 enero 1915	3 dicbre. 1946	1 julio 1949	En comisión.
127	20	D. <sup>a</sup> Rosa Urieta Ritter .....	26 marzo 1918	3 dicbre. 1946	16 octubre 1949	En comisión.
»	»	D. <sup>a</sup> Elisa de Olaz Miranda .....	17 enero 1900	3 dicbre. 1946	29 dicbre. 1949	Excedente activo. En comisión.
128	21	D. <sup>a</sup> Emilla García Martínez .....	14 mayo 1917	3 dicbre. 1946	8 enero 1950	En comisión.
129	22	D. <sup>a</sup> María del Carmen Uriarte y Galainena .....	21 octubre 1909	3 dicbre. 1946	10 enero 1950	En comisión.
130	23	D. Anastasio Rozas y Bardón .....	15 sepbre. 1908	3 dicbre. 1946	12 enero 1950	En comisión.
131	24	D. <sup>a</sup> Josefina Alafont Ramón .....	25 agosto 1924	3 enero 1947	27 febrero 1950	En comisión.
132	25	D. <sup>a</sup> Pilar Royuela del Val .....	21 julio 1917	3 enero 1947	1 abril 1950	En comisión.
133	26	D. Leoncio Rebollar Rivera .....	18 julio 1920	7 mayo 1947	1 abril 1950	En comisión.
134	27	D. <sup>a</sup> Engracia López Rodríguez .....	28 mayo 1901	21 mayo 1947	1 junio 1950	En comisión.
135	28	D. <sup>a</sup> Carmen Mercadé Sardá .....	31 mayo 1915	2 enero 1948	1 sepbre. 1950	En comisión.

Número de orden		NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha		Antigüedad de servicios	Antigüedad en la clase	Observaciones
En la escala	En la clase		de nacimiento				
136	29	D. <sup>a</sup> Josefa Romero Fernández .....	29	diciembre 1905	1 febrero 1948	1 sepbre. 1950	En comisión.
137	30	D. <sup>a</sup> María del Carmen Alvarez de Miranda Vicuña .....	26	febrero 1918	1 junio 1948	1 sepbre. 1950	En comisión.
138	31	D. <sup>a</sup> María Rosa Martínez Elcarte .....	31	octubre 1915	1 sepbre. 1948	3 octubre 1950	En comisión.
139	32	D. <sup>a</sup> María de la Paz Vázquez Ochando .....	31	enero 1909	3 dicbre. 1946	1 novbre. 1950	En comisión.
140	33	D. <sup>a</sup> Araceli García Quirós .....	7	enero 1919	30 sepbre. 1949	1 febrero 1951	En comisión.
141	34	D. Eusebio Peña Gascón .....	14	octubre 1922	30 sepbre. 1949	1 sepbre. 1951	En comisión.
142	35	D. <sup>a</sup> María del Dulce Nombre Morales Albadalejo .....	1	mayo 1919	30 sepbre. 1949	3 octubre 1951	En comisión.
143	36	D. <sup>a</sup> María Teresa Baeza Rivas .....	9	octubre 1922	30 sepbre. 1949	28 octubre 1951	En comisión.
144	37	D. <sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez de Medina Heriz .....	26	enero 1925	30 sepbre. 1949	1 enero 1952	En comisión.
<b>Excedentes voluntarios</b>							
»	»	D. Alfonso Rojo Santiago .....	25	enero 1918	3 dicbre. 1946	1 enero 1947	Orden 2 enero 1947.
»	»	D. <sup>a</sup> Elena Seco Reymundo .....	27	julio 1924	3 dicbre. 1946	1 enero 1947	Orden 31 enero 1948.
»	»	D. <sup>a</sup> Elena Arroyo López .....	20	abril 1920	14 abril 1942	1 enero 1947	Orden 31 mayo 1948.
»	»	D. <sup>a</sup> Concepción Rodríguez Viñé .....	30	sepbre. 1918	3 dicbre. 1946	1 enero 1947	Orden 2 octubre 1951.
»	»	D. <sup>a</sup> María de los Dolores García Ráez .....	30	agosto 1923	3 dicbre. 1946	1 julio 1949	Orden 1 junio 1953.
<b>Oficiales de Administración de primera clase.—(24)</b>							
145	1	D. José Luis Rojo Alvarez .....	19	marzo 1924	30 sepbre. 1949	30 sepbre. 1949	
146	2	D. <sup>a</sup> Severina Feijoo Barrero .....	23	octubre 1922	30 sepbre. 1949	30 sepbre. 1949	
147	3	D. <sup>a</sup> Carmen Salcedo Hernández .....	3	novbre. 1923	5 octubre 1949	5 octubre 1949	
148	4	D. <sup>a</sup> Sofía Molas y Guevedo .....	14	diciembre 1914	17 octubre 1949	17 octubre 1949	
149	5	D. <sup>a</sup> Consuelo Loca Parrondo .....	3	novbre. 1918	31 octubre 1949	31 octubre 1949	En comisión.
»	»	D. <sup>a</sup> Lucía García Millán .....	14	diciembre 1921	31 dicbre. 1949	31 dicbre. 1949	Excedente activo. En comisión.
150	6	D. <sup>a</sup> Dolores Gómez Fernández .....	13	junio 1918	13 enero 1950	13 enero 1950	En comisión.
151	7	D. <sup>a</sup> Soledad Solano Aza .....	1	enero 1913	2 agosto 1940	3 dicbre. 1951	En comisión.
152	8	D. <sup>a</sup> Isabel Mazarío Rodríguez .....	23	febrero 1918	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
153	9	D. Pablo González Valenzuela .....	10	marzo 1914	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
154	10	D. José Montañés Reguera .....	13	febrero 1922	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
155	11	D. <sup>a</sup> María Josefa de Oza y Gutiérrez de Cabiedes .....	27	julio 1920	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
156	12	D. <sup>a</sup> María Felisa González Fernández .....	18	marzo 1928	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
157	13	D. <sup>a</sup> María del Sagrario Ruiz y Mateos .....	11	octubre 1921	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
158	14	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Melguizo Montero .....	4	abril 1923	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
159	15	D. Aurelio de las Heras Peñaranda .....	25	sepbre. 1928	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
160	16	D. <sup>a</sup> Josefa Danjón Echegaray .....	13	sepbre. 1928	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
161	17	D. <sup>a</sup> Pilar Calvo Serrano .....	18	enero 1929	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
162	18	D. Luis del Rivero y Miguel .....	28	enero 1921	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
163	19	D. Gregorio Andrés Laso Vallejo .....	30	novbre. 1926	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
164	20	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Gutiérrez y Díaz .....	20	febrero 1928	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
165	21	D. Atanasio García Sánchez .....	28	enero 1923	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
166	22	D. Fernando Frutos Garrido .....	21	marzo 1921	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
167	23	D. <sup>a</sup> Ana María Pfretzschner y Sánchez .....	6	agosto 1929	30 junio 1952	30 junio 1952	En comisión.
168	24	D. <sup>a</sup> Josefa Motos Guirao .....	30	enero 1928	2 octubre 1952	2 octubre 1952	En comisión.
<b>Excedentes voluntarios</b>							
»	»	D. <sup>a</sup> Milena Galán Bradamante .....	17	abril 1921	3 dicbre. 1946	1 enero 1947	Orden 1 enero 1948.
»	»	D. Jacinto Castellá Custal .....	31	enero 1922	30 sepbre. 1949	30 sepbre 1949	Orden 4 octubre 1949.
»	»	D. <sup>a</sup> María Eugenia Adriaenséns y García Vidal .....	14	febrero 1912	30 sepbre. 1949	30 sepbre 1949	Orden 29 octubre 1949.
»	»	D. <sup>a</sup> Emilia Maillo Martínez .....	8	novbre. 1914	1 julio 1935	13 enero 1950	Orden 14 enero 1950.
»	»	D. <sup>a</sup> Teresa Goitia Ajuria .....	15	abril 1895	1 julio 1935	14 febrero 1950	Orden 13 abril de 1950.
»	»	D. Manuel González Fernández .....	4	diciembre 1911	1 agosto 1940	21 julio 1950	Orden 11 agosto 1950.
»	»	D. <sup>a</sup> Ana María Fellner Urbleta .....	1	mayo 1920	13 enero 1950	13 enero 1950	Orden 1 octubre 1950.
»	»	D. <sup>a</sup> Araceli Patero Martorell .....	27	febrero 1920	27 febrero 1942	18 sepbre. 1951	Orden 19 septiembre 1951.
»	»	D. <sup>a</sup> María Luisa Pintos Vázquez-Quirós .....	19	sepbre. 1915	27 febrero 1942	12 dicbre. 1951	Orden 1 enero 1952.
»	»	D. <sup>a</sup> María Concepción Muñoz Alonso .....	23	mayo 1919	2 agosto 1940	17 abril 1952	Orden 13 mayo 1952.
»	»	D. Manuel Ramos Vázquez .....	20	mayo 1913	29 mayo 1941	28 mayo 1951	Orden 29 mayo 1951.

Número de orden		NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Antigüedad de servicios	Antigüedad en la clase	Observaciones
En la escala	En la clase					
»	»	<b>Cesante</b> D. <sup>a</sup> María de la Concepción Gullón Rubio .....	29 mayo 1908	3 dicbre. 1946	1 enero 1947	Orden 29 mayo 1951.
		<b>Oficiales de Administración de segunda clase</b>				
		<b>Excedentes voluntarios</b>				
»	»	D. <sup>a</sup> Fernanda Barco Vidal .....	11 febrero 1903	2 agosto 1940	23 marzo 1944	Orden 16 agosto 1946.
»	»	D. <sup>a</sup> María del Pilar Pestaña González.	27 julio 1911	1 marzo 1946	1 marzo 1946	Orden 11 octubre 1946.

**Aspirantes con derecho a ingreso como Oficiales de Administración de primera clase**

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	OBSERVACIONES
1	D. Eulogio Ramírez Molina .....	11 marzo 1923	Orden de 30 de junio de 1952.
2	D. <sup>a</sup> Gloria García Cossio .....	25 octubre 1928	Orden de 30 de junio de 1952.
3	D. Antonio Escudero Peña .....	10 dicbre. 1925	Orden de 30 de junio de 1952.

Aprobado el Escalafón que antecede por el señor Ministro de Asuntos Exteriores con fecha 1 de abril de 1954, se otorga un plazo de quince días, contados a partir del siguiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para los funcionarios destinados en la Administración Central, y de dos meses para los destinados en el extranjero, dentro del cual los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes respecto de los distintos datos de que consta. Madrid, 20 de abril de 1954.—El Subsecretario, Emilio de Navasqués.—Visto bueno.— El Ministro de Asuntos Exteriores, Alberto Martín Artajo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

*Autorizando al señor Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María del Rosario, de la parroquia de Santiago Apóstol, de Málaga, para celebrar una rifa con carácter particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 6 del actual, se autoriza al señor Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María del Rosario, de la parroquia de Santiago Apóstol, de Málaga, para celebrar una rifa con carácter particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre, en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta con cincuenta céntimos, y en la que se adjudicará, como premio, el siguiente: una motocicleta «Vespa», de 1.25 H. P. valorada en 17.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de noviembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 13 de agosto de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

*Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.*

Con fecha 9 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas

del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Calahorra y La Calzada, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en: Alcanadre, del 14 de agosto al 1 de septiembre; Arnedo, del 24 de septiembre al 6 de octubre; Haro, del 1 al 30 de septiembre, y Calahorra, del 26 de agosto al 26 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 11 de agosto de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 9 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Barcelona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Viladecans del 8 al 12 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 11 de agosto de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 9 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Mallorca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Buñola del 19 al 21 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 11 de agosto de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 9 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del

pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Prelado de aquella diócesis, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Almería del 22 al 31 del presente mes de agosto.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 11 de agosto de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Convocando a oposición la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientos pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido veintidós años de edad.

3.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.<sup>a</sup> Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del Título de Doctor que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.<sup>a</sup> Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.<sup>a</sup> Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.<sup>a</sup> La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.<sup>a</sup> La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.<sup>a</sup> Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también

unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre), y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de julio de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución relativa a salarios y emolumentos de los obreros resineros.*

Ilmos. Sres.: En la pasada campaña resinera se estableció a instancia de las propias empresas, y con objeto de incrementar la producción, un régimen de incentivo en favor de los trabajadores de monte, total y absolutamente independientemente del reglamentario.

Aprobados por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 los nuevos tipos de destajo, procede, con las debidas rectificaciones, mantener y dar concreción legal a dicho régimen, ya que de no hacerlo así gran parte de los trabajadores de monte resultarían, en la campaña actual, manifiestamente perjudicados, y ello con evidente detrimento de la producción.

Aparte procede fijar el salario regulador a efectos de vacaciones, accidentes, etcétera y la retribución de los representantes del Distrito Forestal, a que se refieren los artículos 30 y 32 de la Re-

glementación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras, omitidos en las tablas de salarios aprobadas por la citada Orden ministerial.

En su virtud, y oído el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

1.<sup>o</sup> Que sin perjuicio de la aplicación íntegra de los salarios y tipos de destajo aprobados por Orden de 18 de diciembre de 1953, los obreros resineros percibirán una prima de 15 céntimos por kilo de miera en los pinares del grupo L), 13,5 en los del C), 11 en los del B) y 9 en los del A).

Las referidas orimas no se computarán a efectos de Seguros Sociales ni del Plus Familiar, y su percepción queda supeditada a que los obreros con el número de plicas reglamentarias señaladas por el Distrito Forestal de acuerdo con la Ordenanza Nacional del Ramo.

Los obreros resineros percibirán, además, la cantidad de setenta y cinco pesetas por cada plica que den sobre las reglamentarias, a que se hace referencia en el apartado anterior, en relación siempre con la mata normal.

En el caso de que el trabajo de plica y remasa se realice por trabajadores distintos, las referidas percepciones serán distribuidas a razón del 75 por 100 para los resineros y del 25 por 100 para los remasadores.

2.<sup>o</sup> Que a efectos de vacaciones, accidentes de trabajo, despidos, descanso dominical, etc., de los resineros y remasadores, el salario regulador sea el de pesetas 15,85 y la remuneración del representante del Distrito Forestal, por su intervención en la liquidación de los destajos, de 495 pesetas mensuales, entendiéndose modificados en este sentido los artículos 30 y 32 de la Reglamentación Nacional.

3.<sup>o</sup> Que las mejoras económicas que establece el apartado primero de la presente Resolución serán absorbibles, caso de elevarse la remuneración del personal beneficiado por dichas mejoras.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

## Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo

*Rectificación al anuncio por el que se convocaba oposición para cubrir diez plazas más las vacantes que puedan producirse hasta la resolución de la oposición, de Auxiliares administrativos de segunda clase.*

Se rectifica por el presente el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 188, de fecha 7 de julio del corriente año, convocando oposición para cubrir diez plazas, más las vacantes que puedan producirse hasta la resolución de la oposición, de Auxiliares administrativos de segunda clase, quedando reducido a la mitad el número de plazas a cubrir por oposición, ya que la otra mitad se pone a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, según dispone la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199, del día 17).

Madrid, 5 de agosto de 1954.—El Director, Alfonso de la Fuente.